



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 26 de Febrero de 2024

EDICION N° 11.064

JUDICIALES

EDICTO: Rodolfo Gustavo Lineras, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CRAVERO, WALTER LUCIANO S/ ROBO**", Expte. N° 325/15-6, que se tramitan por ante la Secretaria N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de WALTER LUCIANO CRAVERO, DNI. N° 41.944.385, argentino, constructor, nacido en la localidad de Miraflores -Chaco-, el día 16/12/1995, hijo de Héctor Cravero y de Ester Fernández, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Miraflores -Chaco-; cuya parte pertinente dice: "N° 118 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.), SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALTER LUCIANO CRAVERO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 30, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.II)...; III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (Hoja 120/121) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 56-J-/17 de fecha 22/03/2017 por la Comisaría de la localidad de Miraflores (hoja 26 -Incidente Suspensión Juicio a Prueba-). A tal efecto remitir Oficio a dicha unidad policial.; IV)...; V) ...; VI) De forma. Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras – Juez sala unipersonal; Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria.- Presidencia Roque Saenz Peña, 20 de febrero de 2024.

Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c

E:26/02 V:06/03/2024

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Secretaria N° 12, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Antonio Soria, sito en la calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia (Chaco), CITA por dos (02) publicaciones, y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, que se contarán a partir de la última publicación, a la Señora DANIELA ALEJANDRA REYNOSO DNI N° 43.171.279 para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que lo represente. Así se dispone en la Resolución que textualmente dice: "Resistencia, 16 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**USATORRE, MARIA FLORENCIA C/ REYNOSO, DANIELA ALEJANDRA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 1996/2023-1-. CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DANIELA A. REYNOSO, D.N.I. N° 43.171.279, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 115.602,08) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidaren la forma establecida en los considerandos. II) PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 57.801,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III) HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condenado más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV) IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ALVIS WETTSTEIN y NICOLAS VARGAS, en las sumas de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 33.805,00) para cada uno como patrocinante, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet,

conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII) REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Not. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres -Juez Civil y Comercial N° 11".- Resistencia; 15 de Diciembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:203.018

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**TEVEZ CLAUDIA ALEJANDRA C/ S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1004/22, Sec. N° 2, RESUELVE: se cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario Local y emplaza por 30 días contados a partir de su última publicación a los herederos y acreedores de TEVEZ CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I N° 23293.820, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña 20 de Febrero de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.141

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249, 1° Piso, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes BENETTI, RICARDO LUIS DNI N° 7.533.839 y GREGORIA TORRES DE BENETTI M.I. N° 0.758.784 ,implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BENETTI, RICARDO LUIS y TORRES DE BENETTI, GREGORIA s/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte N° 3101/2023-1-P, Resistencia, 23 de Febrero de 2024. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:203.142

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 - 4to. Piso - de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**ROLDAN PASCUAL OSVALDO S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N° 614/2023-4-C, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, PASCUAL OSVALDO ROLDAN, DNI N° 21.661.792, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 08 de Febrero de 2024 - Dra. Silvia Milena Macías - Abogada-Secretaria.

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

R. N°:203.143

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**YACHECEN, PATRICIA HAYDEE C/GHIGLIONE, LUIS FRANCO; GHIGLIONI, VALERIA VERONICA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 8828/2022-1-C, cita Sra. VALERIA VERONICA GHIGUONI - DNI 27.665.439 y LUIS FRANCO GHIGLIONI - DNI 23.872.088, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. El presente Oficial y un diario local de RESISTENCIA, 3 de Noviembre de 2023.-

Dra. Carolina Romina Benítez
Secretaria

R. N°:203.144

E:26/02 V:28/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**VOELKLI, RODOLFO MAXIMILIANO C/ GONZALEZ, WALTER DARIO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. 13084/2021-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr Walter Darío González D.N.I. N° 21.352.269, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último, domicilio del citado, emplazándolo, por DIEZ (10) días a fin de que tome

intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 11 de Noviembre del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:203.145

E:26/02 V:28/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 2, sito en calle ALMIRANTE BROWN N° 249 - 2° PISO, de Resistencia, Chaco, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. SENA MARTA LETICIA ITATI, DNI: 30400003, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA., ha ordenado la notificación a KAREN DANIELA ARIAS D.N.I. N° 32.301.825 de la sentencia definitiva del 19 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... FALLO: I) HACIENDO LUGAR A LA DEMANDA DE DESALOJO promovida por CARLOS ENRIQUE DELGADO contra KAREN DANIELA ARIAS y habiéndose ya concedido la toma de posesión provisoria a la actora conforme constancias de fecha 17/11/2022, estimo ajustado a derecho OTORGAR A LA ACTORA LA TENENCIA DEFINITIVA del inmueble sito en Avenida Alvear N° 3550 UF Dúplex N° 1 de la localidad de Fontana -Chaco-, en mérito a los argumentos expuestos en los considerandos II) IMPONIENDO LAS COSTAS A LA LOCATARIA KAREN DANIELA ARIAS y AL GARANTE GUSTAVO GABRIEL GAONA atento a lo dispuesto en los considerandos, regulando los honorarios profesionales del Dr. MARIO ROBERTO CONTRERAS MP:4273 como patrocinante de la actora en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (\$52.704,00) y como apoderado en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS (\$21.082,00) como apoderado, conforme a los arts. 3, 5, 6, 14, 23 y 24 de la ley arancelaria con más IVA si correspondiere e intereses conforme a la tasa activa a partir de la fecha de la presente (art. 56 Ley Arancelaria). Notifíquese a los obligados al pago. ... IV) REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Silvia Claudia Zalazar JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2, por EDICTOS que se publicarán por dos (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes en el Expediente Número: 36115/22 Carátula: **DELGADO, CARLOS ENRIQUE C/ ARIAS, KAREN DANIELA; GAONA, GUSTAVO GABRIEL S/ DESALOJO.** Secretaría N° 2.-Resistencia, de 10 de noviembre de 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:203.146

E:26/02 V:28/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, a cargo de la Dra. Paola Andrea González Juez de Paz suplente, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Yamila García Secretaria provisoria, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320, Barranqueras Chaco, cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. CELIA ESTHER ROJAS D.N.I. N° 0.917.59 1 , para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En el juicio caratulado "**ROJAS, CELIA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 871/22 Barranqueras, 08 de febrero del 2024 .-

Dr. Hector Mateo Primorac
Secretario

R. N°:203.151

E:26/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, a la Sra. DAPOZO, JOSE LUIS, D.N.I. N° 14361875, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausente par que lo represente, en los autos caratulados: "**FINANPRO S.R.L. C/DAPOZO, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9694/14, Resistencia, 03 De Octubre De 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:203.153

E:26/02 V:28/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORONEL, ROGELIO; MACIEL, VERONICA SOLEDAD S/ EJECUCION PRENDARIA,** Expte. N° 1381/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al CONTADO CON BASE Y MEJOR POSTOR, el día 21 de Marzo de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipolito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, AUTOMOTOR RENAULT tipo: PICKUPCABINA DOBLE modelo: DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6 / 2019, motor marca RENAULT N° K4M2842Q220986, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93Y9SR095KJ766746, dominio N° AD455KC. DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación,

en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 4.508.668,01. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.-
Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria, 02 de febrero 2024.-

María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:203.154

E:26/02 V:28/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N°2, sito en Av. 9 de Julio N°5320 - Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCIAL BOGARIN, C.I. N°74245 y LIDIA AMADA CONCEPCION CANTERO DE BOGARIN M.I. N°93.170.948, y EMLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**BOGARIN, MARCIAL Y CANTERO DE BOGARIN, LIDIA AMADA CONCEPCION S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°688/23, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 15 de febrero de 2024.-

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria

R. N°:203.155

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N°8 , sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**ALLIANA, ELENA RACHEL C/ MORENO, MARIO ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 12301/18, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 15 de Marzo de 2024, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, El inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCION XVIII PARCELA 30, DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 1008 Departamento LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL: \$ 576.470,60 al 04/01/2024. SAMEEP: sin servicio, según mandamiento de constatación. SECHEEP: \$ 52.034,08 al 27/11/2023. BASE: \$ 491.040.000,00 (2/3 partes tasación inmobiliaria efectuada por el Martillero). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una medida de 620 Hectáreas, 29 As-08 Cas- El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su cónyuge, según acta de constatación, SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com Resistencia, 22 de febrero de 2024.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:203.156

E:26/02 V:01/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17, Secretaria N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, ciudad, CITAR a la señora MAGDALENA GOMEZ, DNI N° 4.535.941, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa: "**ROBLES ADOLFO ANTONIO C/ GOMEZ, MAGDALENA S/COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", Expte. N° 14113/18, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente.- Resistencia, 14 de noviembre de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:203.157

E:26/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19, Secretaria N° 19, sito en calle López y Planes N° 38, ciudad, CITAR a la Sra. NATALIA VALENZUELA, DNI N° 28.888.148, (heredera del Sr. SATURNINO VALENZUELA) por un (1) día, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en los términos de los arts. 162, 163, 164, 342 y concord. del CPCC. en la presente causa: "**ROBLES ADOLFO ANTONIO C/ ROBLES ADOLFO ANTONIO C/ VALENZUELA SATURNINO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. 13075/17. Resistencia, 25 de octubre de 2023.-

María Soledad Serrano
Secretario

R. N°:203.158

E:26/02/2024

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz letrado N°2 , sito en Brown 249 , 2 do psio cita por 1 dia a los herederos y acreedores de : CARMEN ANA. LANDRO DNI N° 6.605.513, fallecida en esta ciudad el dia 27/05/2019 y de SANTIAGO PABLO, TENERANI, M.I. N° 3.171.650 fallecido en esta ciudad el dia 30/03/2012, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a los que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en autos: "Exte.N° 3483/23 **LANDRO, CARMEN ANA Y TENERANI, SANTIAGO PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO** " del registro del Juzgado a su cargo. Fdo: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2.- Resistencia, 07 de febrero de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:203.159

E:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la decimosétima nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 1er piso en los autos caratulados: "**HETZE, ELIDA AURELIA S/ SUCESION ABINTESTATO** Expte. N° 13032/22", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. HETZE, ELIDA AURELIA, D.N.I 13.428.201, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. EL PRESETE se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 19 de febrero de 2024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:203.162

E:26/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Paola Karina PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Felipe Benicio ALFONSO, M.L 7.428.330 en Expte. 482/23 Caratulado "**ALFONSO FELIPE BENICIO S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley.- Presidencia de la Plaza Chaco, 11 Diciembre de 2023.-

Dra. Paola Karina Perez

Secretaria

R. N°:203.163

E:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria a cargo de la Dra, Marta L, I, Sena, sito en la calle Brown N° 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial, citando a los herederos y/o sucesores del Señor ELVIO LUIS SANDOVAL DNI N° 16.244.198, cuyo fallecimiento acaeció el día 11 do agosto do 2021, en la ciudad de Resistencia (Chaco) para que dentro del plazo de un (01) mes de notificados, que se contará a partir do la último publicación, comparezcan estar a derecho en la presente causa, conforme lo accionado un los ,aula: caratulados: "**SANDOVAL, ELVIO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N°133 año 2024,- Resistencia (Chaco) 22 de Febrero de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:203.164

E:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CALVO NESTOR EDGARDO DNI N° 14.069.062 en autos: "**CALVO NESTOR EDGARDO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 190/20, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 15 de Febrero de 2024.

Dr. Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R. N°:203.165

E:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**JEREZ NESTOR OSCAR- PLAN PN2017/004 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- ANG. SUDESTE LEG.A- LOTE 8-COL.PASTORIL RODRIGUEZ PEÑA-DPTO. GENERAL GUEMES**- Expte: E5-20162384-E"; ha dictado la presente — Disposición N°799/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Diciembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. DOMINGUEZ HUGO SENOVIO DNI 20.814.479, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 143 ID PN2017/004

correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$72.140,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 20 de marzo de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUILLERMO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30391361, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1983, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVO AMANECER II 0 MZ 84, PC 1 - O - PJE ALEM N° 850 BQUERAS BARRANQUERAS, hijo de FERNANDEZ, CASIMIRO y MARTINEZ, ALBORA, Prontuario Prov. 38201 CF, Prontuario Nac. U4729346, en los autos "**FERNANDEZ GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22037/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°10 DEL 10-02-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ, GUILLERMO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 3184/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° y 42 del C.P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° N°3184/2022-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. - Ley 965-N, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 13/02/2022, en Barranqueras –Chaco, y en perjuicio de Ludmila Melina Gonzalez, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.2) REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL concedida a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, respecto de la Sentencia N°125, de fecha 22/12/2008, este Tribunal en la causa caratulada: "FERNANDEZ GUILLERMO - MIRANDA ISMAEL - SANCHEZ JUAN RAMON S/ HOMICIDIO CALIFICADO", Expte. N°1-20247/05, UNIFICÓ POR COMPOSICIÓN las penas impuestas a GUILLERMO FERNANDEZ, imponiéndole la PENA UNICA DE DIECISIETE (17) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo. Pena que agotaba el 06/05/2023, y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESTEBAN DAVID SILVA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922841, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CUBERLI 650 Ó CAPATAZ CODUTTI N° 471 RESISTENCIA, hijo de SILVA, DANIEL DAVID y MAIDANA, MARIA NOELIA, Prontuario Prov. 61606 CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**SILVA ESTEBAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°44687/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°324 DEL 22/12/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ESTEBAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°14195/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Esteban David Silva, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo a Mano Armada", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del Código Penal, en esta causa N° 14195/2023-1 hecho ocurrido en Resistencia en fecha 15/04/2023, en perjuicio de María Mercedes de los Santos, Fiorela Orue, Cintia de los Santos y Gabriel Galleoti. Con costas. Fdo.: NATALIA MARIA LUZ KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA; CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER DAVID JARA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44745282, nacido en BARRANQUERAS, el día: 03/03/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS 0 MZ 19, PC 18 BARRANQUERAS, hijo de JARA, VICTOR HUGO y GUEL, MARIA SOLEDAD, Prontuario Prov. 80872SP, en los autos caratulados "**JARA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44501/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°314 del 19.12.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a WALTER DAVID JARA, a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por encontrarlo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de Robo Doblemente Agravado por producirse en la víctima lesiones de carácter grave y por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo Simple Agravado por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse agravado por la participación de un menor de 18 años y Amenazas Simples en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (Art. 166 inc. 1° en función con el art. 41 quáter; art. 164 en función con el art. 41 quáter; art. 166 inc. 2° último párrafo en función con el art. 41 quáter; art. 149 bis 1er. párrafo, primer supuesto; art. 89 en función con el 92 y 80 inc. 1° y 11°; y art. 55, todos del CP en el marco de la Ley 26.485)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DUARTE, NICOLAS MAURICIO, argentino, soltero, desocupado, de 29 años de edad, nacido en Moreno Prov. de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1994, hijo de ANTONIO ANGEL DUARTE y de LIDIA ISABEL FERNANDEZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 38.286.682 se domicilia en Estancia El Palenque (Ruta N° 3), que en los autos N° 240/19-5, caratulada "**DUARTE NICOLAS MAURICIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHICULO AUTOMOTOR**" se dictó la siguiente Resolución N° 7.- Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de febrero de 2024.-AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DUARTE, NICOLAS MAURICIO, ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHÍCULO AUTOMOTOR (Art. 94 bis 1° párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 05/07/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 429.III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.-IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI,SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de febrero de 2024

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MERCADO, ALEJANDRO FRANCISCO, argentino, soltero, albañil, de 32 años de edad, nacido en Gral. San Martín, el 20 de octubre de 1991, hijo de y de , quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.379 se domicilia en B° Silvio Avalos Mz 09 Pc 07 Gral. San Martín, que en los autos N° 2095/18-5, caratulada "**MERCADO ALEJANDRO FRANCISCO S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZA**" se dictó la siguiente Resolución N° 15.- Gral. José de San Martín, CHACO, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MERCADO, ALEJANDRO FRANCISCO, ya filiado, del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (Art. 189 bis Inciso 2° 1° párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 5 de fecha 11/02/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 31.III) ...IV) ..V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 21 de febrero de 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28660856, nacido en RESISTENCIA, el día:

30/01/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE CERVANTES 1709 Ó JUAN DE DIOS MENA Y FORTIN TAPENAGA RESISTENCIA, hijo de ROMERO, MARCOS RAMON y CORDOBA, ILARIA, Prontuario Prov. 45262 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38910/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°276 DEL 30/10/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO MIGUEL ALEJANDRO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. N.º 34853/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE - REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA previstos por el Art. 119 último párrafo en función del inc. f y art. 119 cuarto párrafo en función del inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal en carácter de autor, a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en fechas no determinadas, pero estimativamente desde el día 09 de diciembre de 2021 hasta aproximadamente el 06 de Octubre del 2022, en perjuicio de ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAREZ PEDRO APOSTOL, DNI N° 25.089.204, apodado NO POSEE, edad 50 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en EL ESPINILLO - CHACO, el 29/06/1973, domiciliado en BARRIO NORTE, PLANTA URBANA, MIRAFLORES - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (HASTA TERCER GRADO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de JUAREZ DOMINGO (V) y de ZALAZAR LUISA (V), domiciliados en PARAJE LAS TAPERAS - JURISDICCION DE MIRAFLORES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a JUAREZ PEDRO APOSTOL, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL**, ART. 119 1ER Y 3ER. PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL C.P, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara. Juan José Castelli, Chaco, 21 de FEBRERO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ESCALANTE, EDUARDO, argentino, soltero, jornalero, de 35 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, CHACO, el 3 de octubre de 1988, hijo de y de RITA ESCALANTE, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 34.794.932 se domicilia en PLANTA URBANA B° 28 Viv., que en los autos N° 1310/18-5, caratulada "**ESCALANTE EDUARDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución:N° 13.- Gral. José de San Martín, CHACO, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ESCALANTE, EDUARDO, ya filiado, del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, Art. 150 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, ambos en función del Art. 55, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N° 36 de fecha 08/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 210.III) ...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTÓN SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 21 de febrero de 2024.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 2 Pc. 5 del Plan 15 Viviendas Programa Federal de Construcción de Viviendas-Reconvertido Anses de la Localidad de Makallé, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Quiroz Alejandro, DNI N° 11.855.108 y a la Sra. Cardozo Alicia, DNI N° 13.503.794 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Febrero de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 04 Pc. 12 del Plan 31 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Miraflores, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. Salvatierra Cirila Vda. de Burgos y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Febrero de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/02 V:28/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar - Juez en lo civil y comercial N 19 - sita en López y Planes N 38, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA sucesores de la Sra. URSULA GAITÁN - DNI N° 6.591.069; por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o del lugar del juicio, emplazándolos por DIEZ (10) DIAS posterior a la publicación, a presentarse en autos caratulados: "**NAVARRO CARLOS ALBERTO C/GAITAN URSULA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N 23630/2021-1-C, a fin de que tomen intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente. Not. FDO. Dra. Marta Beatriz Aucar Juez Juzg. Civil -Comercial, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:203.101

E:23/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: DRA. CYNTHIA M.C. LOTERO DE VOLMAN, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 38, altos, de Resistencia, Chaco, cita a los herederos o representante legal de ZAIDA MABEL GODOY, D.N.I. N° 17.026.217, por DOS (2) DIAS y los emplaza por el término de CINCO (5) DIAS computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**SANCHEZ, ADRIAN ROBERTO C/ ENRIQUEZ, MARIA BELEN Y/O SUCESORES DE GODOY, ZAIDA MABEL Y/O Q.R.PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO LAN-224 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 10.325/2019, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. - Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:203.107

E:23/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito, Chaco, sito en calle Güemes N° 609, Planta Baja, de Resistencia, Chaco, en los autos: "**SCHAHOVSKOY RUBEN DARIO C/ ARGUELLO VIVIANA EDITH Y FRAGA NAHUEL CRUZ S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 4.765/2019, notifica por dos (2) días al Sr. FRAGA NAHUEL CRUZ, DNI 29.959.717, la resolución que en pertinente expresa: "Resistencia, 16 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VIVIANA EDITH ARGUELLO, DNI 37708131 Y NAHUEL CRUZ FRAGA, DNI 29959717, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL (\$72.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS "VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). - IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JUAN CARLOS GUARINO en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$10.368,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$4.147,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730-del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),

sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: ...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.”- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ-, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días tome intervención en los citados autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente.- Resistencia, 19 de febrero de 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:203.108

E:23/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. TELLIER GISELA NOEMI, JUEZ 1RA. INST. SUPLENTE., Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, sito calle Uruguay N° 635 1° General José de San Martín, citese la Sr. ACOSTA SANDRO ROGER, D.N.I. N°24.868.947, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio autos: **GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ ACOSTA SANDRO ROGER S/EJECUTIVO** - EXPTE. 65/22 C bajo apercibimiento de Léy.- Gral. J. de San Martín, 06 de febrero de 2024.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°:203.138

E:23/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Expucci Alfredo Omar** la siguiente Resolución N°1715/24, de fecha 25 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2022-4360/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2722/83, rectificada por su similar Resolución N° 2871/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Expucci Alfredo Omar, D.N.I. N° 8.185.417, el predio denominado como la Fracción Sud Este del Lote 203, con una superficie aprox. 70 has y la Fracc. Sud del Lote 202, Colonia Ensanche Norte Pste. Roque Sáenz Peña, Circ. VI, Dpto. Cte. Fernández, con una superficie aprox. de 75 has. Como ampliación de la adjudicación en venta otorgada, por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33, de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Remítase, a la Dicc. Regional Sáenz Peña, a fin de que notifique al titular de la adjudicación, lo dispuesto en la presente resolución y ante la imposibilidad de dar cumplimiento por este medio, se deberá notificar, mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido.(Fdo.) Esc. Sheina M.Waiman - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. Placido JAIMEZ;** la siguiente Resolución N° 0024, de fecha 22 de enero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2010-205-E., E14-2010-206/E., -E14-2010-207/E., E14-2023-6888/AE., que dice; ARTÍCULO 1°. Rescídase la adjudicación en venta otorgada través de resolución N° N°3012/85 a favor del Sr. Placido Jaimez DNI 7.405.426, sobre la Fracción Ángulo Norte del Lote 81, Sección III, Colonia Juan Lavalle, Departamento O'Higgins; (hoy Parcela 3, Circunscripción VI, con superficie de 29 has. 20 as. 50 cas.) por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO N° 2: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) CANATA, Ana María - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO LACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RAFAEL JORGE MACIEL, D.N.I. N° 21995889**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 39/23 — Acuerdo Sala II N° 12 — Pto. 2° de fecha 10/05/23, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS-ARO. RAFAEL JORGE MACIEL, SRA.**

MILAGROS DE LOURDES ARCE Y SRES. ISAAC ALBERTO VELOZO, JUAN CARLOS BAEZ Y RUBEN ALEJANDRO ZALAZAR S/JUICIO DE CUENTAS POR \$1.671.090,00.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 94/19 SALA II - EXPTE. N° 402-29046/17", Expte. N°402031121-32010-E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 10 de mayo de 2023.-VISTO:...RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...R E S U E L V E: Artículo 1°).-Liberar de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 1), 2) subítems a) y b), 3) y 4) parcial, por la suma de Un millón seiscientos setenta y un mil noventa pesos (\$1.671.090,00). Artículo 2°).- Formular al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; Reparos por los hechos indicados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 3°).- Aplicar al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Veinte mil (\$20.000,00), para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su Publicación en forma sintetizada. R E S O L U C I O N N° 39.- Consta de siete folios.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 12 - Pto. 2°.- Firmado por Cra. Elda Aída Pértile Vocal, Cra. María Elena Mancebo Vocal y Dr. Damián Servera Sena Secretario".-

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO DIAZ, DNI N° 27.449.388, apodado no posee, edad 45 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 30/08/1978, domiciliado en QUINTA N°17, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, no sabe leer ni escribir, estudios no posee, no posee antecedentes penales, hijo de DIAZ JULIO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ROBERTO DIAZ DNI N°27.449.388, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito "**AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en concurso IDEAL**", Art. 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto y art. 239 del C.P, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26.485; todo en función del art. 54 del CP y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, por el delito que daminificara a la Sra. MARIA ANGELA AYALA.- III).- ...- II).-- IV).-- V).-- VI).- ...- VII).- ...- VIII).-- IX).-- X).-- XI).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VIDENOFF RENZO LAUTARO CUIT N° 20-42485191-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71755 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 70.256,87 SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS pesos con 87/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 58.270,61. RECARGO al 04/12/2023 \$ 11.986,26. TOTAL \$ 70.256,87. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regulaftado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71744 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2323-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 158.872,91 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS pesos con 91/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 131.768,19. RECARGO al 04/12/2023 \$ 27.104,72. TOTAL \$ 158.872,91. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo: para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COMPAGNIA PIEMONTO S.A. CUIT N° 30-70136603-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71726 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincia la suma TOTAL de: \$ 60.524,45 SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INVO. RURAL \$ 50.198,60. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.325,85. TOTAL \$ 60.524,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincia vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRATION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71715 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 63.527,45 SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 52.689,27. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.838,18. TOTAL \$ 63.527,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **EMILIANO MARTIN FERREIRA (DNI N° 44.651.847)**, Argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/04/2002, domiciliado en calle 37 esquina 4 -Barrio Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Primarios Incompletos, hijo de Ramón Alcides Ferreira y de Irma Isabel Contreras), en los autos caratulados "**FERREIRA EMILIANO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8335/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 70 del 13/07/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN

LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a EMILIANO MARTIN FERREIRA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO (artículos 164 y 167 inc. 4° en función del art. 163 inc. 4°; artículos 164 en función de los artículos 42 y 45; y artículo 164, todos del Código Penal- todo en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal); y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

>*<

EDICTO: Juzgado del Trabajo de la CUARTA Nominación, sito en López y Planes N° 637, a cargo de la Dr. Fabián AMARILLA, JUEZ, en autos caratulados: "**CARDOZO MARCELINA y SANCHEZ WALDELMAR ARIEL S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**", Expte. N° 1.709/2023- 1-L, conforme resolución de fecha 11, de diciembre de 2023, que dispuso: "...CITASE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. LUIS ALBERTO GONZALEZ DNI 20.968.766, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS, en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165, del C.P.C.yC. de aplicación supletoria. Resistencia 19/02/2024.-

Eduardo M. Pereira

Secretaria

R. N°:203.081

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN ALEJANDRO BRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33988378, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PUERTO VICENTINI CS 344 FONTANA, hijo de BRE, CIPRIANO y ROMERO, CRISTINA ANGELA, Prontuario Prov. 45926 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BRE FABIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36829/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 14/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""BRE MATIAS ERNESTO Y BRE FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FABIAN ALEJANDRO BRE, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c de la Ley 23.737), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, ello en orden los hechos cometidos en fecha 3/6/22 en Fontana, Chaco en Perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Antidroga N° 2 en el expte. caratulado: "BRE, MATIAS ERNESTO; BRE, L FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL**, argentino, soltero, jornalero, de 24 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 2 de septiembre de 1999, hijo de JOSÉ MARÍA PRIETO y de ROSA MABEL VILLALBA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 42.171.124 se domicilia en DR. PEDRO MALLO S/N°, B° SAN PABLO de la localidad de Presidencia Roca (Chaco), que en los autos N° 1210/19-5, caratulada "**PRIETO ELIAN S/ AMENAZAS CON ARMAS (PRINCIPAL)**" y su conexas N°1729/17-5 caratulada: "**PRIETO ELIÁN CARLOS EMANUEL S/ HURTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" se dictó la siguiente Resolución: N° 3.- Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 bis 1° párrafo 2° parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965- N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la causa conexas N° 1729/17-5 al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de HURTO SIMPLE AGRAVADO AGRAVADO POR COMETERSE CON LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS (Art. 162 y Art. 41 quater ambos del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N ,

Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 172 de fecha 08/11/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° Presidencia Roca.IV) ...V) ...VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de febrero de 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ALBERTO (A) TANO GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43615120, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO SAN CARLOS MARGARITA BELEN, hijo de GIMENEZ, MARCO LUCIANO y ORTIZ, RAMONA MARGARITA, Prontuario Prov. SP81377, en los autos **caratulados "GIMENEZ LUIS ALBERTO (A) TANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°41981/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°298, del 22.11.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUIS ALBERTO GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS en CONCURSO REAL con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS (previsto y penado en el Art. 119, 1° y 3° párrafo del C.P.) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°8306/2023-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO JAVIER CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23059935, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1973, de 48 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VENEZUELA 286 BARRIO PAIKIN RESISTENCIA, hijo de FELIX OMAR CARDOZO y ROSA ROSSO, Prontuario Prov. 531193- AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"CARDOZO SERGIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. N°36357/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°194 DEL 28/9/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CARDOZO, SERGIO JAVIER S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL", Expte. N°11472/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Sergio Javier Cardozo, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previsto y reprimido por el art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo del Código Penal, a la pena de un (1) año meses de prisión de ejecución efectiva, en virtud del hecho ocurrido el 06/04/2021 en Resistencia (Chaco). II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Sergio Javier Cardozo, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 24, de fecha 27/02/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previstos y reprimidos por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737; art. 189 bis, inc. 2 primer párrafo, en función con el art. 55 del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 24, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 27/02/2023, por el hecho ocurrido el 06/04/2021 en el Expte. N° 14451/2021-1... Fdo.: Sandra Esquetino, Jueza; Natalia Anabel Valle, Secretaria; Juzgado Correccional N° 3". Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **WALTER ISMAEL MAIDANA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.066.692, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 15/08/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: estudiante universitario, se domicilia en: BARRIO ZOOLOGICO, CALLE INTENDENTE DE JESÚS, N° 345, GENERAL SAN MARTÍN, hijo de TEOFILO MAIDANA y MABEL NILDA MEDINA (f). Prontuario Nac. U4701594, que en los autos N° 378/2020-5, caratulada: "MAIDANA WALTER ISMAEL S/ HURTO SIMPLE" se dictó la siguiente Resolución N°: N° ..06.... Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de Febrero del 2024. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y

DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado WALTER ISMAEL MAIDANA, D.N.I. Nro. 42.066.692, ya filiado del delito de HURTO SIMPLE, prevista y reprimida por el Art. 162 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebellía N° 253 de fecha 9 de Agosto del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 889 de fecha 9 de Agosto del 2023. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de Febrero del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS AURELIO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266918, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/11/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, hijo de MARTINEZ MORALEZ LUIS y SOSA LUCIANA, en los autos caratulados "**MARTINEZ LUIS AURELIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41531/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°223/23, del 14.11.2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS AURELIO MARTINEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.) a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 2 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. VERONICA I. MENDOZA, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**KOLAKOVICH, JULIO ARIEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N°: 1082/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque extraviado es: CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432189 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/05/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432190 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/06/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432191 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/07/2017 y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE A N° 05315165 librado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) con fecha de pago el día 09/12/2023 perteneciente a la cuenta corriente N° 000382-04, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Charata, cuyo titular de la cuenta es PISERA, DIEGO ANTONIO, CUIT/CUIL 20-14101305-0. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela, 27 de Diciembre de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanao
Secretaria

R. N°:202.897

E:09/02 V:15/03/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

YAX S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Resistencia, Chaco en los Autos Caratulados "**YAX S.A.S.**", Expediente **E3-2024-4140-AE S/Inscripción S.A.S.**, se hace saber por un día que conforme contrato privado de fecha 26 de enero de 2024, entre el Sr. Cuberas Simón Pedro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.012.533, CUIT N° 2334012533-9, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Ayacucho N° 490 de la ciudad de Charata, Chaco, nacido el 10/07/1989 y el Sr. Martín Nicolás Milcofl mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.629, CUIT N° 20-32277629-3 de estado civil soltero, Profesión desarrollador de software, domiciliado en Chacabuco N° 379 de la ciudad de Charata, Chaco, nacido el 08/03/1991 han constituido una sociedad denominada "YAX S.A.S.", con sede social en calle JOSE HERNÁNDEZ N° 310 Piso 6 Dpto D. de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. CAPITAL: El capital social suscrito es de \$20.000.000 (PESOS: veinte millones), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de \$10.000 (PESOS diez mil) cada una. Los accionistas constituyentes han suscrito 1.000 acciones cada uno de valor nominal \$10.000 cada. acción, capital que se encuentra suscrito e integrado parcialmente en dinero y en especie. El capital integrado en especie es \$17.895.900 en partes iguales y en dinero efectivo el 25% por la suma de \$ 604.100 en partes iguales. El saldo total de \$

1.500.000 a integrar en un plazo de 2 años a partir de la fecha del presente contrato. El Sr. Cuberas Simón Pedro suscribe Mil acciones por un total de \$10.000.000 (DIEZ Millones) y el Sr. Martín Nicolás Milcoff, suscribe Mil acciones por un total de \$10.000.000 (DIEZ Millones). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias nominativas no endosable, otorgando 1 voto cada acción. DURACION: el plazo de duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de natación. b) La explotación del negocio de bar, cafetería, confitería, y restaurante; como actividad secundaria relacionada con la actividad principal. c) Venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. d) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Cuberas Simón Pedro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.012.533, CUIT N° 23-34012533-9, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Ayacucho N° 490 de la ciudad de Charata, Chaco, nacido el 10/07/1989 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Martín Nicolás Milcoff, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.629, CUIT N° 20-32277629-3 de estado civil soltero, Profesión desarrollador de software, domiciliado en Chacabuco N° 379 de la ciudad de Charata, Chaco, nacido el 08/03/1991. Ambos por un plazo de duración de 30 años. La representante legal designada será la Sra. Piceda Camila, D.N.I. N° 39.308.550, con domicilio en José Mármol N° 1029 de la ciudad de Resistencia, Chaco quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. El cierre del ejercicio económico será el 30 de septiembre de cada año. Resistencia 21 de Febrero de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N° 203.139

E:26/02/2024

>*<

POTION S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "**POTIDN S.A.S, S/Constitución de Sociedad por acciones Simplificadas**, Expte E3-2024-3049-AE, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 18 de diciembre de 2023 el Sr. HECTOR ALEJANDRO ROSCIANI, DNI 28.397.560 CUIT, 24-28397560-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Septiembre de 1980, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Libertad S/N de la ciudad de Makalle, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad denominada "**POTION SAS**". DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle Corrientes N° 670 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACION: el plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, al por mayor o menor de Productos de almacén en especial de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos humanos de cualquier tipo o naturaleza, artículos de limpieza e higiene personal y alimentos animales; para lo cual podrá vender y comprar o actuar como intermediario, comisionista, consignatario e importador o exportador. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias de Pesos Cien cada una. El accionista constituyente, Sr. HECTOR ALEJANDRO ROSCIANI, DNI 28.397.560, ha suscripto la totalidad de las acciones por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS MIL, capital que se encuentra suscripto en su totalidad y se integra en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de ejercicio será el 30 de junio de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: el cargo de administrador titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. HECTOR ALEJANDRO ROSCIANI, DNI 28.397.560 CUT, 24-28397560-2 de nacionalidad Argentina, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. ZELMIRA MARIA ROLON, DNI 11.268783 CUIT 27-11268783-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 14/06/1954 de profesión docente, estado civil Casada con domicilio en Calle Corrientes N° 670 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo, con plazo de duración en sus cargos de carácter ilimitado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 21 de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N° 203.147

E:26/02/2024

>*<

TRANSPORTE Y CORRALON RAMIREZ S.A.S.

EDICTO: - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**TRANSPORTE Y CORRALON RAMIREZ S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social 24 HR5** Expt. E-3-2023-28575-AE ",

Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad que girará bajo la denominación " TRANSPORTE Y CORRALON RAMIREZ S.A.S, con SEDE SOCIAL en Leandro N Alem 246- ciudad de Santa Sylvina - Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 05/05/2023 , por la Sra. Borgert Claudia Elizabeth, mayor de edad, con DNI N° 30209407, CUIT 27-30209407-7, OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Comercialización, compra, venta, consignación, acopio, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación como agente oficial de entes públicos y/o privados, permuta, canje, depósito, almacenamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Asimismo podrá actuar como corredor, comisionista y/o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente de todo tipo de mercaderías y/o producción primaria: semillas, granos, semovientes, etc. B) Agropecuarias: Mediante la explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compra, venta, permuta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo y acopio de cereales, oleaginosas, semillas, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. C) Realización de operaciones inmobiliarias como ser compra, venta, locación, sublocación, explotación, administración, alquiler de todo tipo de inmuebles rurales y/o urbanos. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal como así también constituir derechos reales. D) Realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionado. PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será al 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las normas vigentes. CAPITAL SOCIAL: \$200.000 dividido en 200 acciones de \$1.000 pesos valor nominal C/U con derecho a un voto por acción, la Sra. Borgert Claudia Elisabeth suscribe 200 acciones Ordinarias Nominativas no endosable.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Administradora Titular: Borgert Claudia Elisabeth DNI 30.209.407 y Administradora Suplente el Sr. Ramírez Cesar German DNI 26.869.467 con domicilio en Leandro N Alem 246 ambos de la ciudad de Santa Sylvina - Chaco.- Resistencia, 26 de Diciembre de 2023,-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 203.148

E:26/02/2024

>*<

LACOR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expediente N° E-3-2021-1639-E, caratulado **LACOR S.A S/ INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**, se hace saber por un día que: conforme Acta de Directorio N° 59 de fecha 18 de Noviembre de 2020 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 30 de Noviembre de 2020 se ha establecido modificar el domicilio de la Sede Social, la cual anteriormente estaba constituido en Avenida 25 de Mayo N° 1135 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y se resolvió constituirlo en San Fernando N° 165 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- Resistencia, 20 de febrero de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N° 203.149

E:26/02/2024

>*<

LACOR S.A.

Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2015-4216-E, caratulado "**LACOR S.A. S/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/05/2015 han designado al siguiente Directorio con una duración de mandato por tres años, DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: ISAAC KORYTNICKI, D.N.I. N. 7.623.245, Nacido el 19/04/1949, Argentino, casado, Comerciante, con domicilio real en Ruta 16 y Sarmiento Lote 133 S/N 132 La California, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO KDRYTNICKI D.N.I. N. 22.905.312, Nacido el 03/08/1970, Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 1135 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de sindicatura. -Resistencia, 20 de febrero de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N° 203.150

E:26/02/2024

>*<

ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES Y SUBAGENTES DE LOTERIA CHAQUEÑA
CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo Directivo pone en su conocimiento que el día 18 de MARZO del 2024, a las 20:30 hs. en la oficina de la MUTUAL de calle Árbol y Blanco 292, de la ciudad de Resistencia, se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria, donde se tratara el Orden del Día que se detalla al pie de la presente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designacion de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.-Causales de Convocatoria fuera de término.
- 3.-Aprobacion Memoria, Balance, e Informe de La Junta Fiscalizadora del ejercicio N°22 cerrado el 31 de julio 2023.
- 4.-Renovacion del mandato del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para el periodo que abarca del 08 de diciembre 2023 al 07 de diciembre 2025.
- 5.- Varios.

Gómez Mariana Dolores
Presidente

R. N° 203.140

E:26/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL SPORTIVO CHARATA

Charata - Chaco

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 22 de Marzo del 2024 a las 20 hs en la sede social sito en calle Arturo Illia y Republica Argentina de la ciudad de Charata, para tratar el siguiente:

ORDEN del DIA:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.-
- 3) Motivos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de termino.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.-
- 5) Tratamiento del valor de la cuota societaria.-

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Julio Segio Quiroga
Presidente

R. N° 203.152

E:26/02/2024

————— >*< —————
COMISION DE SANIDAD AGROPECUARIA

Makalle - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE", con domicilio en la localidad de Makallé, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Calle 25 de Mayo S/N, el día viernes 08 de Marzo a las 20:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. presidente y el Sr., secretario.
2. Informe del presidente sobre la situación de la Asociación Civil Comisión de Sanidad Agropecuaria Makallé.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por el ejercicio cerrado al 31-12-2023.
4. Fijación de la cuota societaria.
5. Altas y bajas de los socios.
6. Elección de tres socios para conformar la mesa escrutadora de votos.
7. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato

Pedro Maximiliano González
Presidente

R. N° 203.160

E:26/02/2024

————— >*< —————
MUTUAL DEL FRENTE SINDICAL DE LA UNIDAD
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Desde la MUTUAL DEL FRENTE SINDICAL DE LA UNIDAD (Matricula N° 119 - INAES), con domicilio en calle Don Bosco 731, Resistencia, Chaco, nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitar tengan a bien publicar a través del BOLETIN OFICIAL, convocatoria a asamblea general ordinaria para los socios activos de la mencionada mutual, la misma se ha de llevar a cabo el día 25 de Marzo del corriente año, en las instalaciones de la sede, Don Bosco 731, ciudad. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Aprobación memoria y balance ejercicios 2022 y 2022/2023
- 2- Plantear intereses por mora.
- 3- Firma de convenios con proveedores y prestadores de servicios
- 4- Apertura de caja de ahorros y cuenta corriente en el Nuevo Banco del Chaco

Carlos R. Maciel*Presidente*

R. N° 203.161

E:26/02/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**PODER JUDICIAL***PROVINCIA DEL CHACO***LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/24 - EXPEDIENTE N° 15/24****OBJETO:** LOCACION DE UN INMUEBLE EN MACHAGAI.**DESTINO:** FISCALIA RURAL Y AMBIENTAL**FECHA DE APERTURA:** 12/03/2024**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES: - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,30 Hs.

6) MONTO ESTIMADO: \$ 21.000.000,00 (Pesos veintiún millones).

María Alejandra Maldonado*Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:26/02 V:06/03/2024

>*<

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP*Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACION PUBLICA N° 27/2024**

Expediente N° 29254/2023

Resolución de Directorio N° 0573/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina destinado a las distintas Áreas del Organismo. -**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 08/02/24 - HORA: 10: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISITE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 29.525.017,19)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo. -

LICITACION PUBLICA N° 28/2024

Expediente N° 1027/2024

Resolución de Directorio N° 0592/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de tóner alternativo para impresoras de Organismo. -**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 08/02/24 - HORA: 11: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.610.000,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo. -**Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración**

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/24 - EXPEDIENTE N° 6/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TRES BIMESTRES.

DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.JU.)

FECHA DE APERTURA: 11/03/2024

HORA: 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 17.200.000 (pesos diecisiete mil doscientos).

CP Alejandra Maldonado

Jefa Provisoria Dpto De Compras Y Suministros

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-4456- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N°1873-A, a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N°292-A (t.v.), por un plazo no superior al año, previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acorde con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los interesados, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplirse treinta y dos treinta (32,30) horas de servicios semanales, y los montos de los mismos serán actualizados de acuerdo con nueva escala salarial destinada al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el

Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de treinta y dos y treinta minutos (32,30) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las respectivas áreas donde presten servicios los contratados.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida ordenada en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales - Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Contratos de Locación de Servicios
Vigencia: 01/01/24 al 31/12/24

Programa 11 - Atención Hospitalaria- Subprograma 2- Hospital Pediátrico-Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"

N°	Nombre/s y Apellido/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Acuña Malvido, Carlos Nicolás	31.848.918	Médico	500.000,00	32,30
2	Arce, Edgar Gabriel	29.260.895	Médico	500.000,00	32,30
3	Ballesta, Diego Sebastián	33.548.765	Médico	500.000,00	32,30
4	Brollo, Carlos Sebastián	33.954.128	Médico	500.000,00	32,30
5	Lange, Juan Manuel	29.989.965	Médico	500.000,00	32,30
6	Melgarejo Lentijo, Raúl Zelmar	24.795.355	Médico	500.000,00	32,30
7	Pegoraro Quesada, Johanna Vanesa	30.478.787	Médica	500.000,00	32,30
8	Schnellmann, Diego Sebastián	24.890.504	Médico	500.000,00	32,30
9	Vallejos, Silvia Natalia	31.850.146	Médica	500.000,00	32,30

La presente Planilla Anexa consta de nueve (9) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.26 10:01:28 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 211/23-M. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-14030-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la urgente adquisición de equipamiento médico: máquinas de anestesia, destinadas a los distintos nosocomios de la Provincia: Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, “Dr. Emilio Rodríguez” de la localidad de Quitilipi, “Dr. Salvado Mazza” de la localidad de Villa Ángela, “Dr. Félix Pértile” de la localidad de General José de San Martín y “9 de Julio” de la localidad de Las Breñas, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 211/23, autorizado por Decreto N° 3376/23; con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 211/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 211/23 en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 declarados desiertos, por un monto aproximado de cuarenta y siete millones novecientos noventa y un

mil quinientos (\$ 47.991.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 211/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento médico: máquinas de anestesia, destinadas a los distintos nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Dr. Emilio Rodríguez" de la localidad de Quitilipi, "Dr. Salvado Mazza" de la localidad de Villa Ángela, "Dr. Félix Pértile" de la localidad de San Martín y "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de cuarenta y siete millones novecientos noventa y un mil quinientos (\$ 47.991.500); en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos noventa y un mil quinientos (\$ 47.991.500).

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programas 11 y 12-subprogramas 1, 2, 3 y 6-actividad/obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de

Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.27 10:02:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 219/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-23433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento: dos (2) centrifugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud, en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis", por un monto estimado de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 167.399.789,63);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 219/23, autorizada por Decreto N° 3298/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 7/24 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 219/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 167.399.789,63);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 219/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se gestiona la adquisición de Equipamiento: dos (2) centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud, en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis"; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 167.399.789,63).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.27 10:04:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 200/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-23798-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos de Laboratorios (reactivos) que será destinado al área de Bacteriología, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar su stock por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince (\$15.968.915);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 200/23, autorizada por Decreto N° 3112/23, y con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 200/23 no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 195/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 200/23, por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince (\$15.968.915);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, ambas áreas, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 200/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de Laboratorios (reactivos) que será destinado al área de Bacteriología, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos quince millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos quince (\$15.968.915).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2024.02.27 10:04:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN N° 206/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-54696-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para la realización fish y electroforesis de hemoglobina, destinados a abastecer el servicio de hematología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos (\$30.965.799,10);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 206/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 2031/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 8 aconsejó declarar desiertos los renglones del N° 1 al N° 16, por no presentarse oferta alguna, quedando desierta la Licitación Pública N° 206/23, en su totalidad;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos (\$30.965.799,10);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 206/23, en su totalidad, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para la realización fish y electroforesis de hemoglobina, destinados a abastecer el servicio de hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos (\$30.965.799,10); por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos por un monto aproximado de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con diez centavos (\$30.965.799,10).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 216/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-41906-Ae y el Decreto N° 3311/23; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de equipamientos de laboratorio idóneos para alcanzar los niveles de competencia técnica, garantizando se realicen las correspondientes tareas en forma correcta y segura, destinados a aquellos servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 216/23, autorizada por Decreto N° 3311/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 209/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 216/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres (\$42.699.533);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 216/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se gestiona la adquisición de equipamientos de laboratorio idóneos para alcanzar los niveles de competencia técnica garantizando se realicen las correspondientes tareas en forma correcta y segura, destinados a aquellos servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres (\$42.699.533).

Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.02.27 10:07:08 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-31217/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para el Servicio de Laboratorio de Biología Molecular, destinados a abastecer al Hospital “4 de Junio” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 146/23, autorizado por Decreto N° 2057/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 177/23, sugiere preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, por ser única oferta y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos tres (\$26.596.803) y la 2 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, el renglón N° 7, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte (\$2.265.120). El monto total

Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos sesenta y un mil novecientos veintitrés (\$28.861.923);

Que por solicitud de la Fiscalía de Estado, se solicitó una extensión en el mantenimiento de oferta a las firmas preadjudicadas;

Que la firma Ing. Andrés R. Ivem SRL, CUIT 30-64627528-4, no mantiene su oferta N° 1 y la oferta N° 2 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, extiende el mantenimiento de la misma;

Que es imprescindible corregir la preadjudicación, declarando fracasados los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, por desistimiento de oferente;

Que se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados;

Que el monto total preadjudicado correcto es de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte (\$ 2.265.120);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se faculte a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 481/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 146/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para el Servicio de Laboratorio de Biología Molecular, destinados a abastecer al Hospital "4 de Junio" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de

Salud, por un período aproximado de seis (6) meses; a la oferta N° 2 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, en el renglón N° 7, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte (\$ 2.265.120). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte (\$ 2.265.120).

Artículo 2°: Declárense fracasados los renglones N^{ros.} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, por desistimiento de oferente.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-programa 11-subprograma 3-actividad/obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 187/23-INSUMOS HOSPITALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, para un periodo aproximado de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 187/23, autorizada por Decreto N° 3063/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 203/23 decidió reducir los renglones N°s. 1 en 504 unidades (de 1.584 a 1.080), 2 en 1.512 unidades (de 2.592 a 1.080), 3 en 756 unidades (de 4.716 a 3.960), 4 en 936 unidades (de 2.736 a 1.800), 14 en 1.464 unidades (de 4.104 a 2.640), 16 en 648 unidades (de 2.448 a 1.800), 17 en 648 unidades (de 2.088 a 1.440), 18 en 2.424 unidades (de 3.144 a 720), 19 en 1.884 unidades (de 4.284 a 2.400), 20 en 2.124 unidades (de 2.844 a 720), 21 en 108 unidades (de 828 a 720), 24 en 1.032 unidades (de 2.232 a 1.200), 25 en 1.644 unidades (de 2.844 a 1.200), 27 en 720 unidades (de 2.880 a 2.160), 28 en 1.224 unidades (de 3.384 a 2.160), 30 en 1.080 unidades (de 2.160 a 1.080), 31 en 720 unidades (de 2.160 a 1.440), 32 en 1.260 unidades (de 1.980 a 720), 33 en 1.080 unidades (de 1.800 a 720), 34 en 792 unidades (de 1.512 a 720), 37 en 360 unidades (de 720 a 360), 38 en 360

unidades (de 720 a 360), 39 en 276 unidades (de 1.476 a 1.200), 40 en 1.704 unidades (de 1.944 a 240), 41 en 2.064 unidades (de 2.304 a 240), 42 en 336 unidades (de 576 a 240), 43 en 336 unidades (de 576 a 240), 44 en 384 unidades (de 504 a 120), 45 en 600 unidades (de 720 a 120), 46 en 240 unidades (de 720 a 480), 47 en 624 unidades (de 864 a 240), 48 en 600 unidades (de 720 a 120), 49 en 146 unidades (de 246 a 100), 50 en 161 unidades (de 261 a 100), 63 en 192 unidades (de 360 a 168), y 64 en 192 unidades (de 360 a 168), por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión manifestó declarar desierto los renglones N^{ros}. 10, 11, 12, 13, 35, 36, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, los renglones N^{ros}. 1 (en 1.080 unidades), 2 (en 1.080 unidades), 3 (en 3.960 unidades), 4 (en 1.800 unidades), 5 (en 1.152 unidades), 6 (en 1.044 unidades), 7 (en 360 unidades), 8 (en 216 unidades), 9 (en 216 unidades), 14 (en 2.640 unidades), 15 (en 7.524 unidades), 16 (en 1.800 unidades), 17 (en 1.440 unidades), 18 (en 720 unidades), 19 (en 2.400 unidades), 20 (en 720 unidades), 21 (en 720 unidades), 22 (en 648 unidades), 23 (en 648 unidades), 24 (en 1.200 unidades), 25 (en 1.200 unidades), 26 (en 3.924 unidades), 27 (en 2.160 unidades), 28 (en 2.160 unidades), 29 (en 6.480 unidades), 30 (en 1.080 unidades), 31 (en 1.440 unidades), 32 (en 720 unidades), 33 (en 720 unidades), 34 (en 720 unidades), 37 (en 360 unidades), 38 (en 360 unidades), 39 (en 1.200 unidades), 40 (en 240 unidades), 41 (en 240 unidades), 42 (en 240 unidades), 43 (en 240 unidades), 44 (en 120 unidades), 45 (en 120 unidades), 46 (en 480 unidades), 47 (en 240 unidades), 48 (en 120 unidades), 49 (en 100 unidades), 50 (en 100 unidades), 63 (en 168 unidades), y 64 (en 168 unidades), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$300.627.440). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 300.627.440);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 13/24, realizando observaciones, las cuales fueron contempladas mediante informe emitido por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 187/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobemación, que tiene por objeto la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, para un periodo aproximado de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, los renglones N°s: 1 (en 1.080 unidades), 2 (en 1.080 unidades), 3 (en 3.960 unidades), 4 (en 1.800 unidades), 5 (en 1.152 unidades), 6 (en 1.044 unidades), 7 (en 360 unidades), 8 (en 216 unidades), 9 (en 216 unidades), 14 (en 2.640 unidades), 15 (en 7.524 unidades), 16 (en 1.800 unidades), 17 (en 1.440 unidades), 18 (en 720 unidades), 19 (en 2.400 unidades), 20 (en 720 unidades), 21 (en 720 unidades), 22 (en 648 unidades), 23 (en 648 unidades), 24 (en 1.200 unidades), 25 (en 1.200 unidades), 26 (en 3.924 unidades), 27 (en 2.160 unidades), 28 (en 2.160 unidades), 29 (en 6.480 unidades), 30 (en 1.080 unidades), 31 (en 1.440 unidades), 32 (en 720 unidades), 33 (en 720 unidades), 34 (en 720 unidades), 37 (en 360 unidades), 38 (en 360 unidades), 39 (en 1.200 unidades), 40 (en 240 unidades), 41 (en 240 unidades), 42 (en 240 unidades), 43 (en 240 unidades), 44 (en 120 unidades), 45 (en 120 unidades), 46 (en 480 unidades), 47 (en 240 unidades), 48 (en 120 unidades), 49 (en 100 unidades), 50 (en 100 unidades), 63 (en 168 unidades), y 64 (en 168 unidades), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$300.627.440). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 300.627.440).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s: 1 en 504 unidades (de 1.584 a 1.080), 2 en 1.512 unidades (de 2.592 a 1.080), 3 en 756 unidades (de 4.716 a 3.960), 4 en 936 unidades (de 2.736 a 1.800), 14 en 1.464 unidades (de 4.104 a 2.640), 16 en 648 unidades (de 2.448 a 1.800), 17 en 648 unidades (de 2.088 a 1.440), 18 en 2.424 unidades (de 3.144 a 720), 19 en 1.884 unidades (de 4.284 a 2.400), 20 en 2.124 unidades (de 2.844 a 720), 21 en 108 unidades (de 828 a 720), 24 en 1.032 unidades (de 2.232 a 1.200), 25 en 1.644 unidades (de 2.844 a 1.200), 27 en 720 unidades (de 2.880 a 2.160), 28 en 1.224 unidades (de 3.384 a 2.160), 30 en 1.080 unidades (de 2.160 a 1.080), 31 en 720 unidades (de 2.160 a 1.440),

32 en 1.260 unidades (de 1.980 a 720), 33 en 1.080 unidades (de 1.800 a 720), 34 en 792 unidades (de 1.512 a 720), 37 en 360 unidades (de 720 a 360), 38 en 360 unidades (de 720 a 360), 39 en 276 unidades (de 1.476 a 1.200), 40 en 1.704 unidades (de 1.944 a 240), 41 en 2.064 unidades (de 2.304 a 240), 42 en 336 unidades (de 576 a 240), 43 en 336 unidades (de 576 a 240), 44 en 384 unidades (de 504 a 120), 45 en 600 unidades (de 720 a 120), 46 en 240 unidades (de 720 a 480), 47 en 624 unidades (de 864 a 240), 48 en 600 unidades (de 720 a 120), 49 en 146 unidades (de 246 a 100), 50 en 161 unidades (de 261 a 100), 63 en 192 unidades (de 360 a 168), y 64 en 192 unidades (de 360 a 168), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 10, 11, 12, 13, 35, 36, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-186-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN N° 141/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-16361-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las especialidades de neumología pediátrica, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir un período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 141/23, autorizada por Decreto N° 2038/23, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas, las ofertas N°s: 4 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, retiran totalmente sus ofertas, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°176/23, sugirió: Reducir el renglón N° 3 en 600 unidades (de 1.500 a 900 unidades), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió desestimar a la oferta N° 2 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, en el renglón N° 17 por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que asimismo, se decidió rechazar la oferta N° 2 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 18 y 20, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 4, 13, 14, 15, 16, 36 y 38, por no presentarse oferta alguna, el renglón N° 17, por no presentarse oferente admisible; y fracasados los renglones N°s 18, 19 y 35, por desistimiento de oferente, y el renglón N° 20, por precio inconveniente;

Que la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 1, 2, 3 (en 900 unidades), 5, 6, 7, 10, 11, 12, 25 y 28, por menor precio, el renglón N° 29, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos un mil ciento setenta y ocho con veinte centavos (\$9.601.178,20), la 2 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, los renglones N°s 8, 22, 23, 24 y 27, por menor precio, los renglones N°s 9, 26, 32, 33 y 34, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve con sesenta centavos (\$3.948.589,60) y la 3 a la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, los renglones N°s 31 y 37, por menor precio, los renglones N°s 21 y 30, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y un mil novecientos cuarenta (\$571.940). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones ciento sesenta mil setecientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 14.160.787,80);

Que por cuestiones presupuestarias, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, solicitó a los Proveedores una mejora y mantenimiento de oferta;

Que se estableció una comunicación con los mencionados proveedores mediante canales electrónicos, y expresan retirar sus ofertas por los motivos expuestos en los mismos;

Que por ello se sugiere declarar fracasada la Licitación Pública N° 141/23, por desistimiento de oferentes;

Que así mismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 141/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las especialidades de neumología pediátrica, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir un período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, por desistimiento de oferentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de por un monto estimado de monto aproximado de pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 –Fondo de Salud -Programa 11-Suprograma 2 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.27 10:10:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS - MODIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-722-Ae, el Decreto N° 3027/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 3027/19, que autorizó a los señores Pastor Arnoldo Morales, DNI N° 7.906.916; Armando León Galván, DNI N° 7.922.008; Luis Rogelio Galván, DNI N° 5.079.044; Antonio Aldo Galván, DNI N° 10.024.164; Sabino Leobino Galván, DNI N° 11.290.780; José del Valle Galván, DNI N° 12.800.697 y Julio Alberto Galván, DNI N° 13.109.374, a subdividir la propiedad constituida por la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 89, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco, con superficie total de 93has. 50as. 01cas. 00cm²., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1293, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas de 79has. 50as. 01cas. 01cm².; 04has. 45as. 23cas. 85cm².; 04has. 45as. 23cas. 85cm².; 05has. 09as. 52cas. 29cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que es necesario establecer una nueva conformación de unidades económicas a subdividir debiendo entenderse: en nueve (9) Unidades Económicas de: una (1) de 05has. 09as. 01cas.; dos (2) de 04has. 45as. 00cas.; una (1) de 13has. 26as. 00ca. y cinco (5) de 13has. 25as. 00cas., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Estudio Agroeconómico en fecha 3 de junio de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización mediante Dictamen N° 372/22, prestando su conformidad para la continuidad del trámite;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, es preciso modificar el Artículo 1° del Decreto N° 3027/19 en lo que respecta exclusivamente a la cantidad de unidades económicas a subdividir;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 3027/19 en lo que respecta exclusivamente a la cantidad de unidades económicas a subdividir debiendo entenderse las mismas en: "nueve (9) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 05has. 09as. 01cas.; b) Fracción 2 de la Parcela 1, con superficie de 04has. 45as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 04has. 45as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 13ha. 26as. 00cas.; e) Fracción 5, con superficie de 13has. 25as. 00ca.s; f) Fracción 6, con superficie de 13has. 25as. 00ca.; g) Fracción 7, con superficie de 13has. 25as. 00ca.; h) Fracción 8, con superficie de 13has. 25as. 00cas.; e i) Fracción 9, con superficie de 13has. 25as. 00cas., todas de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 89, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco; aproximadas y sujetas a posterior mensura", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL AD HONOREM

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-2621- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ciudadano Gustavo Aníbal Vázquez DNI N° 22.421.407, solicita su reingreso con el fin de cumplir funciones en el Gobierno Provincial en carácter de ad-honorem, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que por Decreto N° 85/24 el agente Vázquez fue designado como Personal de Gabinete en el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 25 de enero de 2024, medida que deberá dejarse sin efecto a partir de su fecha de vigencia;

Que asimismo, se propone la designación del señor Gustavo Aníbal Vázquez como Director a cargo de la Dirección de Bosques, dependiente del referido Ministerio, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto;

Que el titular de la referida Dirección, se encuentra en uso de Licencia Extraordinaria por Estudios de Interés General, según Resolución N° 0415/24-MPyDES-, a partir del 05 de febrero de 2024;

Que el señor Vázquez cumplirá las funciones de Director a cargo, en carácter ad honorem;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la jurisdicción 5, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 90/24;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir de su fecha de vigencia, el Decreto N° 85/24, por el que se designó como Personal de Gabinete al señor Gustavo Anibal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Reincorpórase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ciudadano Gustavo Anibal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, al servicio activo, en el cargo que ostentaba al momento de dictarse su Retiro Obligatorio, según Resolución N° 184/23, dictada por el ex Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º: Designase al señor Gustavo Anibal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como responsable en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 13- Recursos Naturales- subprograma 1- Desarrollo Forestal- actividad específica 2- Asistencia Financiera CUOF120- Anexo 0- Dirección de Bosques- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4: Establécese que el señor Gustavo Anibal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, cumplirá las funciones asignadas, en carácter ad honorem.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la red de laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos tres con setenta y nueve centavos (\$136.742.903,79);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 143/23, autorizado por Decreto N° 2059/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 163/23 aconsejó reducir los renglones N°s 2 en 1 unidad (de 4 a 3), 6 en 30 unidades (de 70 a 40), 7 en 30 unidades (de 60 a 30), 8 en 1 unidad (de 4 a 3), 13 en 30 unidades (de 60 a 30), 14 en 4 unidades (de 18 a 14), 15 en 10 unidades (de 60 a 50), 16 en 5 unidades (de 10 a 5), 17 en 4 unidades (de 10 a 6), 18 en 20 unidades (de 40 a 20), 19 en 5 unidades (de 25 a 20), 21 en 2 unidades (de 6 a 4), 22 en 10 unidades (de 40 a 30), 23 en

2 unidades (de 10 a 8), 24 en 10 unidades (de 40 a 30), 26 en 3 unidades (de 5 a 2), 27 en 15 unidades (de 35 a 20), 28 en 2 unidades (de 10 a 8), 30 en 20 unidades (de 25 a 5), 39 en 300 unidades (de 800 a 500), 43 en 100 unidades (de 180 a 80), 44 en 100 unidades (de 180 a 80), 45 en 2 unidades (de 5 a 3), 47 en 2 unidades (de 10 a 8), 48 en 5 unidades (de 20 a 15), 49 en 2 unidades (de 15 a 13), 51 en 2 unidades (de 30 a 28), 52 en 10 unidades (de 50 a 40), 53 en 10 unidades (de 50 a 40), 54 en 10 unidades (de 50 a 40), 55 en 2 unidades (de 20 a 18), 58 en 10 unidades (de 90 a 80), 60 en 2 unidades (de 5 a 3), 62 en 10 unidades (de 90 a 80), 66 en 30 unidades (de 100 a 70), 72 en 10 unidades (de 20 a 10), 77 en 4 unidades (de 8 a 4), 98 en 2500 unidades (3000 a 500), 100 en 20 unidades (de 50 a 30), 108 en 5 unidades (de 10 a 5), 112 en 20 unidades (de 25 a 5), 113 en 200 unidades (de 300 a 100), 117 en 4 unidades (de 10 a 6), 118 en 1 unidad (de 5 a 4), 119 en 2 unidades (de 7 a 5), 120 en 7 unidades (de 15 a 8), 125 en 10 unidades (de 50 a 40), 128 en 40 unidades (de 120 a 80), 131 en 2 unidades (de 4 a 2), 133 en 5 unidades (de 25 a 20), 137 en 10 unidades (de 20 a 10), 138 en 10 unidades (de 20 a 10), 139 en 15 unidades (de 25 a 10), 140 en 25 unidades (de 35 a 10), 141 en 15 unidades (de 25 a 10), 143 en 20 unidades (de 30 a 10), 144 en 20 unidades (de 30 a 10), 145 en 20 unidades (de 30 a 10), 146 en 15 unidades (de 25 a 10), 147 en 35 unidades (de 45 a 10), 148 en 10 unidades (de 20 a 10), 149 en 20 unidades (de 30 a 10), 150 en 20 unidades (de 30 a 10), 151 en 20 unidades (de 30 a 10), 152 en 20 unidades (de 30 a 10), 153 en 15 unidades (de 25 a 10), 154 en 15 unidades (de 25 a 10), 155 en 35 unidades (de 45 a 10), 156 en 20 unidades (de 30 a 10), 157 en 15 unidades (de 25 a 10), 161 en 35 unidades (de 45 a 10), 162 en 10 unidades (de 20 a 10), 163 en 10 unidades (de 20 a 10), 164 en 10 unidades (de 20 a 10), 165 en 5 unidades (de 15 a 10), 166 en 10 unidades (de 20 a 10), 167 en 10 unidades (de 20 a 10), 168 en 35 unidades (de 45 a 10), 169 en 35 unidades (de 45 a 10), 170 en 15 unidades (de 25 a 10), 171 en 15 unidades (de 25 a 10), 172 en 15 unidades (de 25 a 10), 173 en 15 unidades (de 25 a 10), 182 en 20 unidades (de 30 a 10), 185 en 10 unidades (de 20 a 10), 191 en 15 unidades (de 25 a 10), 192 en 5 unidades (de 15 a 10), 208 en 2 unidades (de 10 a 8), 209 en 15 unidades (de 25 a 10), 210 en 8 unidades (de 10 a 2), 211 en 6 unidades (de 10 a 4), 214 en 6 unidades (de 10 a 4), 215 en 10 unidades (de 15 a 5), 217 en 8 unidades (de 18 a 10), 219 en 10 unidades (de 15 a 5), 221 en 25 unidades (de 40 a 15), 222 en 50 unidades (de 130 a 80), 223 en 20 unidades (de 100 a 80), 224 en 50 unidades (130 a 80), 225 en 50 unidades (130 a 80), 229 en 20 unidades (30 a 10), 230 en 10 unidades (de 20 a 10), 231 en 20 unidades (de 30 a 10), 232 en 20 unidades (de 30 a 10), 233 en 10 unidades (de 20 a 10), 234 en 100 unidades (de 300 a 200), 237 en 30 unidades (de 50 a 20), 238 en 240 unidades (de 360 a 120), 240 en 10 unidades (de 50 a 40), 241 en 80 unidades (de 120 a 40), 242 en 4 unidades (de 8 a 4), 243 en 6 unidades (de 10 a 4), 244 en 12 unidades (de 20 a 8), 245 en 4 unidades (de 8 a 4), 246 en 3 unidades (de 8 a 5), 247 en 20 unidades (de 30 a 10), 249 en 5 unidades (de 15 a 10), 250 en 30 unidades (de 50 a 20), 251 en 45 unidades (de 80 a 35), 252 en 5 unidades (de 40 a 35), 253 en 15 unidades (de 35 a 20), 254 en 10 unidades (de 30 a 20), 256 en 105 unidades (de 180 a 75), 257 en 140 unidades (de 150 a 10), 259 en 40 unidades (de 120 a 80), 260 en 15 unidades (de 25 a 10), 264 en 350 unidades (de 500 a 150) y 265 en 2 unidades (de 3 a 1), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 10, 11, 12, 25, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 220, 235 y 236; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s 36, 50 y 220; y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4 en los renglones N°s 38, 50 y 206, todos por cuestiones de stock; las ofertas N°s 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 68, 69, 70, 126, 129, 134, 158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s 46, 107 y 239, todos por precio inconveniente; y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N°250, por cuestiones técnicas;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 9, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 97, 106, 110, 111, 114, 122, 123, 142, 175, 177, 179, 180, 183, 188, 189, 190, 200, 201, 202, 204, 212, 216, 227, 228, 258, 261, 262 y 263, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 35, 37, 40, 41, 42, 64, 65, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 115, 116, 121, 124, 135, 136, 184, 186 y 207, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 46, 68, 69, 70, 107, 126, 129, 134, 158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255, por precio inconveniente; los renglones N°s 10, 11, 12, 25, 36, 38, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 206, 220, 235 y 236, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones N°s 222 (en 80 unidades), 223 (en 80 unidades), 224 (en 80 unidades) y 225 (en 80 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$958.320,00); 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 98 (en 500 unidades), 99 (en 40 unidades), 214 (en 4 unidades), 219 (en 5 unidades); 221 (en 15 unidades), 229 (en 10 unidades) y 264 (en 150 unidades), por menor precio; los renglones N°s 1 (en 36 unidades), 2 (en 3 unidades), 5 (en 10 unidades), 6 (en 40 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 3 unidades), 13 (en 30 unidades), 14 (en 14 unidades), 15 (en 50 unidades), 16 (en 5 unidades), 17 (en 6 unidades), 18 (en 20 unidades), 19 (en 20 unidades), 21 (en 4 unidades), 22 (en 30 unidades), 23 (en 8 unidades), 24 (en 30 unidades), 26 (en 2 unidades), 27 (en 20 unidades), 28 (en 8 unidades), 30 (en 5 unidades), 44 (en 80 unidades), 45 (en 3 unidades), 47 (en 8 unidades), 48 (en 15 unidades), 49 (en 13 unidades), 51 (en 28 unidades), 52 (en 40 unidades), 53 (en 40 unidades), 54 (en 40 unidades), 55 (en 18 unidades), 56 (en 20 unidades), 57 (en 3 unidades), 58 (en 80 unidades), 59 (en 2 unidades), 60 (en 3 unidades), 61 (en 2 unidades), 62 (en 80 unidades), 63 (en 2 unidades), 66 (en 70 unidades), 67 (en 2 unidades), 71 (en 6 unidades), 72 (en 10 unidades), 73 (en 120 unidades), 74 (en 5 unidades), 75 (en 4 unidades), 76 (en 25 unidades), 77 (en 4 unidades), 78 (en 3 unidades), 79 (en 6 unidades), 80 (en 4 unidades), 82 (en 70 unidades), 83 (en 40 unidades), 84 (en 5 unidades),

85 (en 100 unidades), 86 (en 5 unidades), 87 (en 100 unidades), 88 (en 8 unidades), 89 (en 8 unidades), 90 (en 8 unidades), 91 (en 10 unidades), 100 (en 30 unidades), 108 (en 5 unidades), 112 (en 5 unidades), 113 (en 100 unidades), 117 (en 6 unidades), 118 (en 4 unidades), 119 (en 5 unidades), 120 (en 8 unidades), 125 (en 40 unidades), 127 (en 4 unidades), 128 (en 80 unidades), 130 (en 4 unidades), 131 (en 2 unidades), 132 (en 4 unidades), 133 (en 20 unidades), 137 (en 10 unidades), 138 (en 10 unidades), 139 (en 10 unidades), 140 (en 10 unidades), 141 (en 10 unidades), 143 (en 10 unidades), 144 (en 10 unidades), 145 (en 10 unidades), 146 (en 10 unidades), 147 (en 10 unidades), 148 (en 10 unidades), 149 (en 10 unidades), 150 (en 10 unidades), 151 (en 10 unidades), 152 (en 10 unidades), 153 (en 10 unidades), 154 (en 10 unidades), 155 (en 10 unidades), 156 (en 10 unidades), 157 (en 10 unidades), 159 (en 10 unidades), 161 (en 10 unidades), 162 (en 10 unidades), 163 (en 10 unidades), 164 (en 10 unidades), 165 (en 10 unidades), 166 (en 10 unidades), 167 (en 10 unidades), 168 (en 10 unidades), 169 (en 10 unidades), 170 (en 10 unidades), 171 (en 10 unidades), 172 (en 10 unidades), 173 (en 10 unidades), 174 (en 10 unidades), 182 (en 10 unidades), 185 (en 10 unidades), 187 (en 6 unidades), 192 (en 10 unidades), 195 (en 20 unidades), 208 (en 8 unidades), 209 (en 10 unidades), 210 (en 2 unidades), 211 (en 4 unidades), 215 (en 5 unidades), 230 (en 10 unidades), 231 (en 10 unidades), 232 (en 10 unidades), 233 (en 10 unidades), 234 (en 200 unidades), 237 (en 20 unidades), 240 (en 40 unidades), 241 (en 40 unidades), 248 (en 5000 unidades), 251 (en 35 unidades), 252 (en 35 unidades), 253 (en 20 unidades), 254 (en 20 unidades), 256 (en 75 unidades), 257 (en 10 unidades), 259 (en 80 unidades), 260 (en 10 unidades) y 265 (en 1 unidad), por ser único oferente; y el renglón N°250 (en 20 unidades) por cuestiones técnicas. Y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis (\$105.880.756); 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°os. 39 (en 500 unidades) y 43 (en 80 unidades), por menor precio; los renglones N°os. 3 (en 40 unidades), 4 (en 20 unidades), 81 (en 80 unidades), 109 (en 3 unidades), 191 (en 10 unidades), 217 (en 10 unidades), 238 (en 120 unidades), 242 (en 4 unidades), 243 (en 4 unidades), 244 (en 8 unidades), 245 (en 4 unidades), 246 (en 5 unidades), 247 (en 10 unidades) y 249 (en 10 unidades) por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno (\$43.448.641). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones doscientos setenta y ocho mil setecientos diecisiete (\$ 150.278.717);

Que posterior a la preadjudicación, y por sugerencia de la Fiscalía de Estado, se solicitó un mantenimiento de oferta a las firmas preadjudicadas, por lo que la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, retira la totalidad de su oferta, y las demás mantienen las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de

la Licitación Pública N° 143/23, quedando de la siguiente manera;

Que es pertinente corregir y reducir solamente los renglones N^{ros.} 2 en 1 unidad (de 4 a 3), 6 en 30 unidades (de 70 a 40), 7 en 30 unidades (de 60 a 30), 8 en 1 unidad (de 4 a 3), 13 en 30 unidades (de 60 a 30), 14 en 4 unidades (de 18 a 14), 15 en 10 unidades (de 60 a 50), 16 en 5 unidades (de 10 a 5), 17 en 4 unidades (de 10 a 6), 18 en 20 unidades (de 40 a 20), 19 en 5 unidades (de 25 a 20), 21 en 2 unidades (de 6 a 4), 22 en 10 unidades (de 40 a 30), 23 en 2 unidades (de 10 a 8), 24 en 10 unidades (de 40 a 30), 26 en 3 unidades (de 5 a 2), 27 en 15 unidades (de 35 a 20), 28 en 2 unidades (de 10 a 8), 30 en 20 unidades (de 25 a 5), 44 en 100 unidades (de 180 a 80), 45 en 2 unidades (de 5 a 3), 47 en 2 unidades (de 10 a 8), 48 en 5 unidades (de 20 a 15), 49 en 2 unidades (de 15 a 13), 51 en 2 unidades (de 30 a 28), 52 en 10 unidades (de 50 a 40), 53 en 10 unidades (de 50 a 40), 54 en 10 unidades (de 50 a 40), 55 en 2 unidades (de 20 a 18), 58 en 10 unidades (de 90 a 80), 60 en 2 unidades (de 5 a 3), 62 en 10 unidades (de 90 a 80), 66 en 30 unidades (de 100 a 70), 72 en 10 unidades (de 20 a 10), 77 en 4 unidades (de 8 a 4), 98 en 2500 unidades (3.000 a 500), 100 en 20 unidades (de 50 a 30), 108 en 5 unidades (de 10 a 5), 112 en 20 unidades (de 25 a 5), 113 en 200 unidades (de 300 a 100), 117 en 4 unidades (de 10 a 6), 118 en 1 unidad (de 5 a 4), 119 en 2 unidades (de 7 a 5), 120 en 7 unidades (de 15 a 8), 125 en 10 unidades (de 50 a 40), 128 en 40 unidades (de 120 a 80), 131 en 2 unidades (de 4 a 2), 133 en 5 unidades (de 25 a 20), 137 en 10 unidades (de 20 a 10), 138 en 10 unidades (de 20 a 10), 139 en 15 unidades (de 25 a 10), 140 en 25 unidades (de 35 a 10), 141 en 15 unidades (de 25 a 10), 143 en 20 unidades (de 30 a 10), 144 en 20 unidades (de 30 a 10), 145 en 20 unidades (de 30 a 10), 146 en 15 unidades (de 25 a 10), 147 en 35 unidades (de 45 a 10), 148 en 10 unidades (de 20 a 10), 149 en 20 unidades (de 30 a 10), 150 en 20 unidades (de 30 a 10), 151 en 20 unidades (de 30 a 10), 152 en 20 unidades (de 30 a 10), 153 en 15 unidades (de 25 a 10), 154 en 15 unidades (de 25 a 10), 155 en 35 unidades (de 45 a 10), 156 en 20 unidades (de 30 a 10), 157 en 15 unidades (de 25 a 10), 161 en 35 unidades (de 45 a 10), 162 en 10 unidades (de 20 a 10), 163 en 10 unidades (de 20 a 10), 164 en 10 unidades (de 20 a 10), 165 en 5 unidades (de 15 a 10), 166 en 10 unidades (de 20 a 10), 167 en 10 unidades (de 20 a 10), 168 en 35 unidades (de 45 a 10), 169 en 35 unidades (de 45 a 10), 170 en 15 unidades (de 25 a 10), 171 en 15 unidades (de 25 a 10), 172 en 15 unidades (de 25 a 10), 173 en 15 unidades (de 25 a 10), 182 en 20 unidades (de 30 a 10), 185 en 10 unidades (de 20 a 10), 192 en 5 unidades (de 15 a 10), 208 en 2 unidades (de 10 a 8), 209 en 15 unidades (de 25 a 10), 210 en 8 unidades (de 10 a 2), 211 en 6 unidades (de 10 a 4), 214 en 6 unidades (de 10 a 4), 215 en 10 unidades (de 15 a 5), 219 en 10 unidades (de 15 a 5), 221 en 25 unidades (de 40 a 15), 222 en 50 unidades (de 130 a 80), 223 en 20 unidades (de 100 a 80), 224 en 50 unidades (130 a 80), 225 en 50 unidades (130 a 80), 229 en 20 unidades (30 a 10), 230 en 10 unidades (de 20 a 10), 231 en 20 unidades (de 30 a 10), 232 en 20 unidades (de 30 a 10), 233 en 10 unidades (de 20 a 10), 234 en 100 unidades (de 300 a 200), 237 en 30 unidades (de 50 a 20), 240 en 10 unidades (de 50 a 40), 241 en 80 unidades (de 120 a 40), 250 en 30 unidades (de 50 a 20), 251 en 45 unidades (de 80 a 35), 252 en 5 unidades (de 40 a 35), 253 en 15 unidades (de 35 a 20), 254 en 10 unidades (de 30 a 20), 256 en 105 unidades (de 180 a 75), 257 en 140

unidades (de 150 a 10), 259 en 40 unidades (de 120 a 80), 260 en 15 unidades (de 25 a 10), 264 en 350 unidades (de 500 a 150) y 265 en 2 unidades (de 3 a 1), todos por cuestiones presupuestarias;

Que se debe rechazar las ofertas N°s 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s: 10, 11, 12, 25, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 220, 235 y 236; 3 de la firma Ing. Andrés R. Iverm SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s: 36, 50 y 220; y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4 en los renglones N°s: 38, 50 y 206, todos por cuestiones de stock; y las ofertas N°s: 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s: 68, 69, 70, 126, 129, 134, 158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255; y 3 de la firma Ing. Andrés R. Iverm SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s: 46, 107 y 239, todos por precio inconveniente;

Que se debe declarar desiertos los renglones N°s: 9, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 64, 65, 93, 94, 95, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 135, 136, 142, 175, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 186, 188, 189, 190, 200, 201, 202, 204, 207, 212, 216, 227, 228, 258, 261, 262 y 263, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s: 10, 11, 12, 25, 36, 38, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 206, 220, 235 y 236, por cuestiones de stock; los renglones N°s: 46, 68, 69, 70, 107, 126, 129, 134, 158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255, por precio inconveniente; y los renglones N°s: 3, 4, 39, 43, 81, 109, 191, 217, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 249, por desistimiento de oferente;

Que se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos veintinueve millones novecientos tres mil ochocientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$29.903.827,79);

Que asimismo, se debe corregir y preadjudicar a las ofertas N°s: 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones N°s: 222 (en 80 unidades), 223 (en 80 unidades), 224 (en 80 unidades) y 225 (en 80 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$ 958.320); y 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s: 98 (en 500 unidades), 99 (en 40 unidades), 214 (en 4 unidades), 219 (en 5 unidades), 221 (en 15 unidades), y 264 (en 150 unidades), por menor precio; los renglones N°s: 1 (en 36 unidades), 2 (en 3 unidades), 5 (en 10 unidades), 6 (en 40 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 3 unidades), 13 (en 30 unidades), 14 (en 14 unidades), 15 (en 50 unidades), 16 (en 5 unidades), 17 (en 6 unidades), 18 (en 20 unidades), 19 (en 20 unidades), 21 (en 4 unidades), 22 (en 30 unidades), 23 (en 8 unidades),

24 (en 30 unidades), 26 (en 2 unidades), 27 (en 20 unidades), 28 (en 8 unidades), 30 (en 5 unidades), 44 (en 80 unidades), 45 (en 3 unidades), 47 (en 8 unidades), 48 (en 15 unidades), 49 (en 13 unidades), 51 (en 28 unidades), 52 (en 40 unidades), 53 (en 40 unidades), 54 (en 40 unidades), 55 (en 18 unidades), 56 (en 20 unidades), 57 (en 3 unidades), 58 (en 80 unidades), 59 (en 2 unidades), 60 (en 3 unidades), 61 (en 2 unidades), 62 (en 80 unidades), 63 (en 2 unidades), 66 (en 70 unidades), 67 (en 2 unidades), 71 (en 6 unidades), 72 (en 10 unidades), 73 (en 120 unidades), 74 (en 5 unidades), 75 (en 4 unidades), 76 (en 25 unidades), 77 (en 4 unidades), 78 (en 3 unidades), 79 (en 6 unidades), 80 (en 4 unidades), 82 (en 70 unidades), 83 (en 40 unidades), 84 (en 5 unidades), 85 (en 100 unidades), 86 (en 5 unidades), 87 (en 100 unidades), 88 (en 8 unidades), 89 (en 8 unidades), 90 (en 8 unidades), 91 (en 10 unidades), 100 (en 30 unidades), 108 (en 5 unidades), 112 (en 5 unidades), 113 (en 100 unidades), 117 (en 6 unidades), 118 (en 4 unidades), 119 (en 5 unidades), 120 (en 8 unidades), 125 (en 40 unidades), 127 (en 4 unidades), 128 (en 80 unidades), 130 (en 4 unidades), 131 (en 2 unidades), 132 (en 4 unidades), 133 (en 20 unidades), 137 (en 10 unidades), 138 (en 10 unidades), 139 (en 10 unidades), 140 (en 10 unidades), 141 (en 10 unidades), 143 (en 10 unidades), 144 (en 10 unidades), 145 (en 10 unidades), 146 (en 10 unidades), 147 (en 10 unidades), 148 (en 10 unidades), 149 (en 10 unidades), 150 (en 10 unidades), 151 (en 10 unidades), 152 (en 10 unidades), 153 (en 10 unidades), 154 (en 10 unidades), 155 (en 10 unidades), 156 (en 10 unidades), 157 (en 10 unidades), 159 (en 10 unidades), 161 (en 10 unidades), 162 (en 10 unidades), 163 (en 10 unidades), 164 (en 10 unidades), 165 (en 10 unidades), 166 (en 10 unidades), 167 (en 10 unidades), 168 (en 10 unidades), 169 (en 10 unidades), 170 (en 10 unidades), 171 (en 10 unidades), 172 (en 10 unidades), 173 (en 10 unidades), 174 (en 10 unidades), 182 (en 10 unidades), 185 (en 10 unidades), 187 (en 6 unidades), 192 (en 10 unidades), 195 (en 20 unidades), 208 (en 8 unidades), 209 (en 10 unidades), 210 (en 2 unidades), 211 (en 4 unidades), 215 (en 5 unidades), 229 (en 10 unidades), 230 (en 10 unidades), 231 (en 10 unidades), 232 (en 10 unidades), 233 (en 10 unidades), 234 (en 200 unidades), 237 (en 20 unidades), 240 (en 40 unidades), 241 (en 40 unidades), 248 (en 5.000 unidades), 251 (en 35 unidades), 252 (en 35 unidades), 253 (en 20 unidades), 254 (en 20 unidades), 256 (en 75 unidades), 257 (en 10 unidades), 259 (en 80 unidades), 260 (en 10 unidades) y 265 (en 1 unidad), por ser único oferente; el renglón N° 250 (en 20 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis (\$105.880.756). El monto total preadjudicado correcto es por la suma de pesos ciento seis millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y seis (\$106.839.076);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 474/23 y Providencia N° 0005/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 143/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, destinados a cubrir la demanda de toda la red de laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar por un periodo estimado de cuatro (4) meses la realización de análisis bioquímicos fundamentales para la población general en toda la Provincia del Chaco; a las ofertas N°s. 1 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones N°s. 222 (en 80 unidades), 223 (en 80 unidades), 224 (en 80 unidades) y 225 (en 80 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$ 958.320); y 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 98 (en 500 unidades), 99 (en 40 unidades), 214 (en 4 unidades), 219 (en 5 unidades), 221 (en 15 unidades), y 264 (en 150 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 1 (en 36 unidades), 2 (en 3 unidades), 5 (en 10 unidades), 6 (en 40 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 3 unidades), 13 (en 30 unidades), 14 (en 14 unidades), 15 (en 50 unidades), 16 (en 5 unidades), 17 (en 6 unidades), 18 (en 20 unidades), 19 (en 20 unidades), 21 (en 4 unidades), 22 (en 30 unidades), 23 (en 8 unidades), 24 (en 30 unidades), 26 (en 2 unidades), 27 (en 20 unidades), 28 (en 8 unidades), 30 (en 5 unidades), 44 (en 80 unidades), 45 (en 3 unidades), 47 (en 8 unidades), 48 (en 15 unidades), 49 (en 13 unidades), 51 (en 28 unidades), 52 (en 40 unidades), 53 (en 40 unidades), 54 (en 40 unidades), 55 (en 18 unidades), 56 (en 20 unidades), 57 (en 3 unidades), 58 (en 80 unidades), 59 (en 2 unidades), 60 (en 3 unidades), 61 (en 2 unidades), 62 (en 80 unidades), 63 (en 2 unidades), 66 (en 70 unidades), 67 (en 2 unidades), 71 (en 6 unidades), 72 (en 10 unidades), 73 (en 120 unidades), 74 (en 5 unidades), 75 (en 4 unidades), 76 (en 25 unidades), 77 (en 4 unidades), 78 (en 3 unidades), 79 (en 6 unidades), 80 (en 4 unidades), 82 (en 70 unidades), 83 (en 40 unidades), 84 (en 5 unidades), 85 (en 100 unidades), 86 (en 5 unidades), 87 (en 100 unidades), 88 (en 8 unidades), 89 (en 8 unidades), 90 (en 8 unidades), 91 (en 10 unidades), 100 (en 30 unidades), 108 (en 5 unidades), 112 (en 5 unidades), 113 (en 100 unidades), 117 (en 6 unidades), 118 (en 4 unidades), 119 (en 5 unidades), 120 (en 8 unidades), 125 (en 40 unidades), 127 (en 4

unidades), 128 (en 80 unidades), 130 (en 4 unidades), 131 (en 2 unidades), 132 (en 4 unidades), 133 (en 20 unidades), 137 (en 10 unidades), 138 (en 10 unidades), 139 (en 10 unidades), 140 (en 10 unidades), 141 (en 10 unidades), 143 (en 10 unidades), 144 (en 10 unidades), 145 (en 10 unidades), 146 (en 10 unidades), 147 (en 10 unidades), 148 (en 10 unidades), 149 (en 10 unidades), 150 (en 10 unidades), 151 (en 10 unidades), 152 (en 10 unidades), 153 (en 10 unidades), 154 (en 10 unidades), 155 (en 10 unidades), 156 (en 10 unidades), 157 (en 10 unidades), 159 (en 10 unidades), 161 (en 10 unidades), 162 (en 10 unidades), 163 (en 10 unidades), 164 (en 10 unidades), 165 (en 10 unidades), 166 (en 10 unidades), 167 (en 10 unidades), 168 (en 10 unidades), 169 (en 10 unidades), 170 (en 10 unidades), 171 (en 10 unidades), 172 (en 10 unidades), 173 (en 10 unidades), 174 (en 10 unidades), 182 (en 10 unidades), 185 (en 10 unidades), 187 (en 6 unidades), 192 (en 10 unidades), 195 (en 20 unidades), 208 (en 8 unidades), 209 (en 10 unidades), 210 (en 2 unidades), 211 (en 4 unidades), 215 (en 5 unidades), 229 (en 10 unidades), 230 (en 10 unidades), 231 (en 10 unidades), 232 (en 10 unidades), 233 (en 10 unidades), 234 (en 200 unidades), 237 (en 20 unidades), 240 (en 40 unidades), 241 (en 40 unidades), 248 (en 5.000 unidades), 251 (en 35 unidades), 252 (en 35 unidades), 253 (en 20 unidades), 254 (en 20 unidades), 256 (en 75 unidades), 257 (en 10 unidades), 259 (en 80 unidades), 260 (en 10 unidades) y 265 (en 1 unidad), por ser único oferente; el renglón N°250 (en 20 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis (\$105.880.756). El monto total adjudicado correcto es por la suma de pesos ciento seis millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y seis (\$106.839.076).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°os. 2 en 1 unidad (de 4 a 3), 6 en 30 unidades (de 70 a 40), 7 en 30 unidades (de 60 a 30), 8 en 1 unidad (de 4 a 3), 13 en 30 unidades (de 60 a 30), 14 en 4 unidades (de 18 a 14), 15 en 10 unidades (de 60 a 50), 16 en 5 unidades (de 10 a 5), 17 en 4 unidades (de 10 a 6), 18 en 20 unidades (de 40 a 20), 19 en 5 unidades (de 25 a 20), 21 en 2 unidades (de 6 a 4), 22 en 10 unidades (de 40 a 30), 23 en 2 unidades (de 10 a 8), 24 en 10 unidades (de 40 a 30), 26 en 3 unidades (de 5 a 2), 27 en 15 unidades (de 35 a 20), 28 en 2 unidades (de 10 a 8), 30 en 20 unidades (de 25 a 5), 44 en 100 unidades (de 180 a 80), 45 en 2 unidades (de 5 a 3), 47 en 2 unidades (de 10 a 8), 48 en 5 unidades (de 20 a 15), 49 en 2 unidades (de 15 a 13), 51 en 2 unidades (de 30 a 28), 52 en 10 unidades (de 50 a 40), 53 en 10 unidades (de 50 a 40), 54 en 10 unidades (de 50 a 40), 55 en 2 unidades (de 20 a 18), 58 en 10 unidades (de 90 a 80), 60 en 2 unidades (de 5 a 3), 62 en 10 unidades (de 90 a 80), 66 en 30 unidades (de 100 a 70), 72 en 10 unidades (de 20 a 10), 77 en 4 unidades (de 8 a 4), 98 en 2.500 unidades (3.000 a 500), 100 en 20 unidades (de 50 a 30), 108 en 5 unidades (de 10 a 5), 112 en 20 unidades (de 25 a 5), 113 en 200 unidades (de 300 a 100), 117 en 4 unidades (de 10 a 6), 118 en 1 unidad (de 5 a 4), 119 en 2 unidades (de 7 a 5), 120 en 7 unidades (de 15 a 8), 125 en 10 unidades (de 50 a 40), 128 en 40 unidades (de 120 a 80), 131 en 2 unidades (de 4 a 2), 133 en 5 unidades (de 25 a 20), 137 en 10 unidades

(de 20 a 10), 138 en 10 unidades (de 20 a 10), 139 en 15 unidades (de 25 a 10), 140 en 25 unidades (de 35 a 10), 141 en 15 unidades (de 25 a 10), 143 en 20 unidades (de 30 a 10), 144 en 20 unidades (de 30 a 10), 145 en 20 unidades (de 30 a 10), 146 en 15 unidades (de 25 a 10), 147 en 35 unidades (de 45 a 10), 148 en 10 unidades (de 20 a 10), 149 en 20 unidades (de 30 a 10), 150 en 20 unidades (de 30 a 10), 151 en 20 unidades (de 30 a 10), 152 en 20 unidades (de 30 a 10), 153 en 15 unidades (de 25 a 10), 154 en 15 unidades (de 25 a 10), 155 en 35 unidades (de 45 a 10), 156 en 20 unidades (de 30 a 10), 157 en 15 unidades (de 25 a 10), 161 en 35 unidades (de 45 a 10), 162 en 10 unidades (de 20 a 10), 163 en 10 unidades (de 20 a 10), 164 en 10 unidades (de 20 a 10), 165 en 5 unidades (de 15 a 10), 166 en 10 unidades (de 20 a 10), 167 en 10 unidades (de 20 a 10), 168 en 35 unidades (de 45 a 10), 169 en 35 unidades (de 45 a 10), 170 en 15 unidades (de 25 a 10), 171 en 15 unidades (de 25 a 10), 172 en 15 unidades (de 25 a 10), 173 en 15 unidades (de 25 a 10), 182 en 20 unidades (de 30 a 10), 185 en 10 unidades (de 20 a 10), 192 en 5 unidades (de 15 a 10), 208 en 2 unidades (de 10 a 8), 209 en 15 unidades (de 25 a 10), 210 en 8 unidades (de 10 a 2), 211 en 6 unidades (de 10 a 4), 214 en 6 unidades (de 10 a 4), 215 en 10 unidades (de 15 a 5), 219 en 10 unidades (de 15 a 5), 221 en 25 unidades (de 40 a 15), 222 en 50 unidades (de 130 a 80), 223 en 20 unidades (de 100 a 80), 224 en 50 unidades (130 a 80), 225 en 50 unidades (130 a 80), 229 en 20 unidades (30 a 10), 230 en 10 unidades (de 20 a 10), 231 en 20 unidades (de 30 a 10), 232 en 20 unidades (de 30 a 10), 233 en 10 unidades (de 20 a 10), 234 en 100 unidades (de 300 a 200), 237 en 30 unidades (de 50 a 20), 240 en 10 unidades (de 50 a 40), 241 en 80 unidades (de 120 a 40), 250 en 30 unidades (de 50 a 20), 251 en 45 unidades (de 80 a 35), 252 en 5 unidades (de 40 a 35), 253 en 15 unidades (de 35 a 20), 254 en 10 unidades (de 30 a 20), 256 en 105 unidades (de 180 a 75), 257 en 140 unidades (de 150 a 10), 259 en 40 unidades (de 120 a 80), 260 en 15 unidades (de 25 a 10), 264 en 350 unidades (de 500 a 150) y 265 en 2 unidades (de 3 a 1), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s. 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 10, 11, 12, 25, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 220, 235 y 236; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s. 36, 50 y 220; y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4 en los renglones N°s. 38, 50 y 206, todos por cuestiones de stock; y las ofertas N°s. 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 68, 69, 70, 126, 129, 134, 158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255; y 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones N°s. 46, 107 y 239, todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 9, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 64, 65, 93, 94, 95, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 135, 136, 142, 175, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 186, 188, 189, 190, 200, 201, 202, 204, 207, 212, 216, 227, 228, 258, 261, 262 y 263, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 10, 11, 12, 25, 36, 38, 50, 92, 105, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 206, 220, 235 y 236, por cuestiones de stock; los renglones N°s. 46, 68, 69, 70, 107, 126, 129, 134,

158, 160, 176, 181, 193, 213, 218, 226, 239 y 255, por precio inconveniente; y los renglones N°s 3, 4, 39, 43, 81, 109, 191, 217, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 249, por desistimiento de oferente.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos veintinueve millones novecientos tres mil ochocientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$29.903.827,79).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Felsan SRL, CUIT N° N° 30-70712112-9, y al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra 5, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 134/23 - INSUMOS RADIOLÓGICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E-6-2023-13663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 134/23, autorizada por Decreto N° 1869/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 151/23, sugiere desestimar la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en el renglón N° 1 por cuestiones técnicas;

Que asimismo, se decidió declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 2, 3 y 4 en veinte (20) unidades cada uno, -de ochenta (80) a sesenta (60) unidades-; y el 5 en treinta y dos (32) unidades, -de ochenta (80) a cuarenta y ocho (48) unidades-, por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconsejó preadjudicar a la Oferta N°1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en los renglones N°s. 2, 3, 4, en sesenta (60) unidades y el renglón N° 5 en cuarenta y ocho (48) unidades, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos doce mil cientos tres con veinte centavos (\$28.812.103,20). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos doce mil ciento tres con veinte centavos (\$28.812.103,20);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 470/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 134/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un período de estimado de tres (3) meses; a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en los renglones N°s. 2, 3, 4, en sesenta (60) unidades y el renglón N° 5 en cuarenta y ocho (48) unidades, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos doce mil cientos tres con veinte centavos (\$28.812.103,20). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos doce mil cientos tres con veinte centavos (\$28.812.103,20).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en el renglón N° 1 por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 1 por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N°s. 2, 3 y 4 en veinte (20) unidades cada uno, -de ochenta (80) a sesenta (60) unidades-; y el 5 en treinta y dos (32) unidades, -de ochenta (80) a cuarenta y ocho (48) unidades-, por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71 110235-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LIC. PÚBLICA N° 207-23-M. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50063-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 207/23, autorizada por Decreto N° 3292/23;

Que en la Licitación Pública N° 207/23, se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 205/23, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 250.000 unidades (de 300.000 a 50.000), por cuestiones de oferta; y el renglón N° 2 en 27.500 unidades (de 90.000 a 62.500), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2 (en 62.500 unidades), por ser menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ochocientos veintiocho millones ciento veinticinco mil (\$1.828.125.000) y 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 50.000 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000). El monto total preadjudicado asciende a pesos unos mil ochocientos treinta y siete millones novecientos veinticinco mil (\$ 1.837.925.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 16/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 207/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s- 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2 (en 62.500 unidades), por ser menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos unos mil ochocientos veintiocho millones ciento veinticinco mil (\$1.828.125.000) y 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 50.000 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000). El monto total adjudicado asciende a pesos unos mil ochocientos treinta y siete millones novecientos veinticinco mil (\$ 1.837.925.000).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s- 1 en 250.000 unidades (de 300.000 a 50.000), por cuestiones de oferta; y 2 en 27.500 unidades (de 90.000 a 62.500), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9 y Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: AUTORIZA A PERCIBIR FONDOS DE EVENTOS- IPRODICH

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-304-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 13 de la Ley 2344-A, establece que serán recursos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, los afectados por normas y convenios específicos;

Que dicho Instituto desarrolla diferentes eventos de socialización, capacitación y divulgación de políticas públicas relacionadas con la discapacidad, entre ellos el Congreso Internacional sobre Discapacidad y el Pre-Congreso sobre Discapacidad, que se realizan los años impares y pares, respectivamente, además de la participación en cursos y postgrados;

Que el ingreso a dichos eventos suele ser oneroso, lo que implica el cobro de un precio simbólico por boleto de entrada, necesario para que el Instituto pueda afrontar los gastos de tales actividades;

Que la normativa mencionada en el primer considerando, habilita a percibir fondos por parte del IPRODICH, pero requieren reglamentación para hacerlo efectivo;

Que han tomado intervención, el Departamento Gestión Legal y Administrativa y la Dirección de Administración, ambos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica; y la Contaduría General de la Provincia, sin realizar objeciones a la medida; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General del Gobierno,

mediante Dictamen N° 259/22, como la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, no encontrando reparos jurídicos y/o técnicos que formular;

Que en tal virtud, corresponde reglamentar parcialmente el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 2344-A -Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizando al Instituto a percibir fondos en concepto de venta de entradas y prestación de servicios varios a eventos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, a percibir fondos en concepto de venta de entradas y prestación de servicios varios a eventos de todo tipo que realice el mencionado Instituto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, a habilitar una cuenta corriente especial en el Nuevo Banco del Chaco SA, que se denominará "Ingresos por Eventos", donde se realizarán los depósitos de dinero mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad destinará los ingresos mencionados en los Artículos precedentes a erogaciones corrientes y de capital que requiera para su normal y eficiente funcionamiento.

Artículo 4°: El presente Decreto es reglamentario del Artículo 13, inciso c) de la Ley N° 2344-A-Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: ESTRUCT. ORGÁN. INSTITUTO DE SEG. PUB. POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-13352-Ae, la Ley Orgánica Policial N° 1179-J, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, los Decretos N^{ros} 721/23, 1476/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto el Decreto N° 721/23, a través del cual se determinó la estructura orgánica del Instituto Superior de Seguridad Pública, asignándole dependencia directa de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1476/23, por el cual se designaron las autoridades superiores del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad;

Que del análisis realizado a los instrumentos legales citadas precedentemente, y aplicando el principio de prelación normativa, surge imprescindible dar cumplimiento a los mandatos emanados de la Ley Orgánica Policial, N° 1179-J;

Que al respecto, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, en su Artículo 22, establece las funciones inherentes al Ministerio de Seguridad, y al respecto en el inciso b) expresamente dice: “Coordinar las acciones de la Policía del Chaco” y en el inciso d) consigna: “Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control”;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, en el Artículo 1º, establece que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de

la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente;

Que del Artículo 18 de la referida Ley Orgánica, surge que corresponde al Jefe de Policía conducir la Institución y ejercer su representación, con determinadas atribuciones, entre las cuales se encuentran las siguientes: "a) Disponer la organización y control de los servicios de la Institución; y h) Propiciar ante el Poder Ejecutivo reformas de reglamentos que organicen el funcionamiento de los órganos de la Policía Provincial y disponer las reformas que impongan las necesidades del servicio, a excepción de las dispuestas por esta ley, proveyendo a su reglamentación";

Que en lo referente a la formación y la capacitación profesional del personal de la Policía de la Provincia del Chaco, la Ley Orgánica Policial N° 1179-J, en su Artículo 24, establece que la misma será permanente durante toda la carrera profesional y estará orientada a la producción de capacidades y competencias profesionales específicas que fuesen adecuadas a labores ocupacionales y las tareas básicas propias del agrupamiento y especialidad; el cuadro y/o grado jerárquico; y/o el cargo orgánico de pertenencia;

Que luego de un exhaustivo análisis jurídico, resulta necesario dejar sin efecto la coexistencia de instrumentos legales que versan sobre una misma cuestión, a fin de evitar cualquier tipo de colisión normativa;

Que siguiendo ese lineamiento, todo lo concerniente a la "Educación Policial", se regirá por las autoridades designadas por el señor Jefe de la Policía de la Provincia, aplicándose en consecuencia de manera exclusiva la normativa vigente, por lo que resulta pertinente ratificar la estructura orgánica del Instituto Superior de Seguridad Pública - Dirección Educación Policial, la que se regirá por las reglamentaciones establecidas en la Ley Orgánica Policial N° 1179-J, con dependencia directa de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y por la Ley N° 3969-A, de Ministerios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Letrada, la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Administración, ambas sin objeción alguna, todas áreas dependientes de la Policía del Chaco; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, expidiéndose favorablemente y la Asesoría Jurídica con Dictamen N° 001/24, sin objeciones que formular, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron subsanadas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de

Modernización del Estado, ambas sin objeciones; la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 64/24, estimando que el instrumento proyectado es legalmente viable;

Que a fin de dar inmediata continuidad al funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, surge necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía del Chaco;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, en todos sus partes, el Decreto N° 721/23, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Instituto Superior de Seguridad Pública – Dirección Educación Policial, a partir de la fecha del presente Decreto, se regirá por las reglamentaciones establecidas en la Ley Orgánica Policial N° 1179-J.

Artículo 3°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 1476/23, a través del cual fueron designadas las autoridades superiores del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependientes del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 7.

Artículo 4°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21– Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-02-27 16:47:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-194-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-837-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, previstos en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1º: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acorde con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a abonarse por los referidos contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los interesados, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto de los mismos será actualizado con cada nueva escala salarial que se aplique para el personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), que se adjunta como Planilla Anexa I, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los interesados.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10-jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Sergio Edgardo Rodríguez, por **Decreto N°02/2023** como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a.....
 - DNI N°, Fec./Nac....., de nacionalidad **Argentino/a**, estado civil....., con domicilio real en
 como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios nomales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - -

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (ex 2017) - - - - -

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - -

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS(\$00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. - - - - -
 - -

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. (ex 2017) - -

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el **PRIMERO** que se celebra con el LOCADOR -----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los (...) días del mes de de

FIRMA:.....

PLANILLA ANEXA II

Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 101 - Ministerio de Salud						
N°	Nombre/s y Apellido/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Gómez Pamies, Sergio Adrián	36.116.009	Contador Público	\$500.000,00	40	01/01/24 al 31/12/24
2	Requena, Daiana Elisabet	34.012.411	Médica	\$500.000,00	40	01/01/24 al 31/12/24
3	Cayré, Nilde Noemí	24.798.994	Médica	\$500.000,00	40	01/02/24 al 31/12/24
4	Quintana Sosa, Juan Marcelo	23.076.562	Médico	\$500.000,00	40	01/01/24 al 31/12/24

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO - CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: la actuación electrónica N° E6-2024- 5556-Ae; El Decreto N°15/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 15/24, se dispuso la prórroga para el ejercicio 2024, de los contratos de locación de servicios, que fueron autorizados oportunamente por los Decretos N° 74/23 y su modificatorio N° 851/23, con profesionales vinculados al Estado Provincial al 31 de diciembre de 2023, quienes desempeñan funciones acordes a la situación de emergencia sanitaria actual;

Que resulta necesario consignar de manera correcta, en algunos casos, las profesiones y haberes correspondientes a los licenciados, como así también, los montos asignados a los profesionales abogados, según detalle de la Planilla Anexa al presente Decreto, a fin de regularizar la situación de los mismos;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional interviniente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 15/24, respecto de algunos profesionales allí citados, en lo que refiere exclusivamente a las profesiones y haberes correspondientes a los licenciados, como así también, los montos asignados a los profesionales abogados, datos que deberán entenderse conforme lo descripto en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, cada uno consignado en el respectivo orden del aludido Decreto; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Por Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
368	Rosznierki, Patricia Elisabet	23858231	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
425	Montoya, Joaquín Exequiel	35688560	Abogado	\$ 384.484,10	44 Hs.
432.	Zbucki, Alejandro Emanuel	37323433	Abogado	\$ 384.484,10	44 Hs.
635	Pelizardi, Mercedes Marisa	29673307	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
704.	Hassan Mahmud, Nadir Denis	26447798	Abogado	\$ 384.484,10	44 Hs.
714	Pitteri, Giuliana Belén	35306764	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
788	Beltrán, Florencia Vanina	31613143	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
793	Barboza, Carlos Martín	36198392	Abogado	\$ 384.484,10	44 Hs.
794	García Niello, María Florencia	36862533	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
795	Lerda, Araceli Beatriz	37169593	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
796	Monzón, Melissa Elizabeth	36857054	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
960	Cañete, Verónica Araceli	22687445	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
1153	Ylles, Margarita Graciela	17047709	Abogada	\$ 384.484,10	44 Hs.
709	Navarro, Alberto Matías	35466732	Lic. en Comunicación Social	\$ 314.077,50	44 Hs.
369	Soto, Stefani Marlene	37810246	Lic. en Enfermería	\$ 314.077,50	44 Hs.

La presente Planilla Anexa consta de quince (15) profesionales.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA LAB. CHAQUEÑOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-63266/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de octubre de 2023, con destino a la Dirección de Laboratorios del ex Ministerio de Salud Pública;

Que obra Factura “B” N° 00002-00000524, por un monto total de pesos diecisiete millones novecientos treinta y dos mil ciento treinta (\$ 17.932.130,00), emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridad competente;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el año 2023 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la Factura al Ejercicio Financiero 2024;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, y con el aval del titular del Ministerio de Salud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00002-00000524 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos diecisiete millones novecientos treinta y dos mil ciento treinta (\$ 17.932.130,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de octubre del año 2023.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud (fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4°: Aprópiase la Factura del año 2023 al presente Ejercicio Financiero.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.02.26 14:31:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: SUBDIVISIONES - MODIFICACIÓN

VISTO:

La actuación electrónica N° E14-2022-5762-Ae, el Decreto N° 2067/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2067/18, que autorizó a los señores Jorge Edgardo Vargas, DNI N° 12.104.449 y Sergio Daniel López, DNI N° 17.349.501, propietarios de la Parcela 14, Circunscripción XXII; Parcelas 60; 67 y 68, todas de la Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 885has. 09as. 15cas. 6.230cm²., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 4584; N° 4586; N° 4587 y N° 4585, Departamento Libertador General San Martín, a subdividir las mismas en tres (3) Unidades Económicas de 165has. 03as. 05cas. 2088cm².; 368has. 03as. 05cas. 2071cm². y 352has. 03as. 05cas. 2071cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que es necesario establecer una nueva conformación de las unidades a subdividir, debiendo entenderse: en dos (2) Unidades Económicas de: 530has. 54as. 45cas. 4.730cm².; y 354has. 54as. 70cas. 1.500cm²., aproximadas, atento a lo solicitado por los propietarios de las mismas;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico en fecha 6 de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N°624/23, prestando su conformidad para la continuidad del trámite;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, es preciso modificar el Artículo 1° del Decreto N° 2067/18, en lo que respecta exclusivamente a la cantidad de unidades a subdividir;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2067/18, en lo que respecta exclusivamente a la conformación de las unidades económicas a subdividir debiendo entenderse las mismas en: "dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 14, Circunscripción XXII y Fracción Centro Noreste y Sur de la Parcela 60, Circunscripción XX, con superficie total y aproximada de 530has. 54as. 45cas. 4.730cm².; y b) Fracción Sureste de la Parcela 60 y Parcelas 67 y 68, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total y aproximada de 354has. 54as. 70cas. 1.500cm².", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2022-6338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 91, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 103has. 32as. 80cas., propiedad del señor Alejandro Martín Medina DNI N° 10.407.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8316, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas de 20has. 66as.76cas.; 20has. 67as. 10cas.; 20has. 65as. 75cas.; 20has. 67as. 42cas. y 20has. 65as 77cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal virtud el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 23 de octubre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 628/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 91, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 103has. 32as. 80cas., propiedad del señor Alejandro Martín Medina DNI N° 10.407.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8316, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 20has. 66as. 76cas.; b) Fracción Centro Norte, con superficie de 20has. 67as.10cas.; c) Fracción Centro, con superficie de 20has. 65as. 75cas.; d) Fracción Centro Sur, con superficie de 20has. 67as. 42cas.; y e) Fracción Sur, con superficie de 20has. 65as. 77cas., todas de la Parcela 91, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-57088-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre de 2023, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos dieciocho millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cinco (\$18.518.405);

Que obra factura "B" N° 00002-00000522 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos dieciocho millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cinco \$18.518.405,00, debidamente conformada por autoridad competente;

Que debido a las obligaciones contraídas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, se debe apropiar la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero vigente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones jurídicas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura B° N° 00002-00000522 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma de pesos dieciocho millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cinco (\$18.518.405) el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago a la provisión de productos médicos de diagnóstico entregados durante el mes de septiembre de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10), Rentas Generales.

Artículo 4°: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.02.26 14:35:21 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO- ACHAAR

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-71425-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-;

Que el aludido Convenio, tiene por objeto la prestación médico asistencial y servicio de anestesia según las diferentes modalidades en los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Hospital Pediátrico "Avelino Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de junio "Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña; "Salvador Mazza", de Villa Ángela; "General Güemes", de Juan José Castelli; "Dr. Félix Pértile", de General San Martín y "9 de Julio", de Las Breñas;

Que la vigencia del presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por un período de noventa (90) días a pedido expreso de las partes;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, ambas áreas sin objeciones y dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 91/24, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Salud a cancelar mediante Resolución las erogaciones que demande el Convenio que se pretende ratificar en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA
C O N V E N I O DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

En la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2023, se celebra el presente CONVENIO entre: El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado en este acto por el titular de la cartera, **DR. SERGIO RODRIGUEZ - D.N.I. N° 12.710.414**, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° Piso, en adelante "EL MINISTERIO", y la **ASOCIACION CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACION** Persona Jurídica N° 908, s/Decreto N° 1411/81 de la Provincia del Chaco, con domicilio legal en calle Entre Rios N° 676, representada en este acto, por su presidente; **Dr. JOSE MARIA ALERICH, DNI N° 26.221.784**, en adelante denominado "LA ASOCIACIÓN", intervienen para concertar el presente, convenio de locación de servicios médicos anestesiólogos y colaboración con el servicio de Anestesiología de los hospitales provinciales, siempre a requerimiento expreso del Ministerio de Salud Pública de la provincia y supeditado a la disponibilidad real de profesionales especializados, (atento al déficit actual de capital humano). Previamente, ambas partes concuerdan, que el **servicio de anestesiología hospitalario**, es un área de la salud pública, bajo la injerencia y el contralor exclusivo del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA**, no siendo imputable a la A.C.H.A.A.R., el déficit sanitario del servicio. A tal efecto, ambas partes ACUERDAN las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODALIDAD DE SERVICIO- HOSPITAL Dr. JULIO C. PERRANDO y HOSPITAL 4 DE JUNIO RAMON CARRILLO DE LA CIUDAD DE ROQUE SAENZ PEÑA: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de ENERO de 2024, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán distribuidas en **MÓDULOS** de prestaciones; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I:** Cirugías: serán llevadas a cabo en días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas por profesional anestesiólogo. **MODULO II: Guardias activas de 16 horas:** Se realizarán en días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. a las 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III: Guardias activas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a fines de semana y feriados.-


CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE SERVICIO Hospital "Dr. Julio C. PERRANDO" SERVICIO DE ANESTESIA EN NEONATOLOGIA Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de ENERO de 2024, será distribuidas en **MODULOS** de prestaciones independientes; y discriminadas de la siguiente manera: **MODULO III bis Guardias Pasivas** de 24 horas, se realizaran de lunes a domingos (sean días hábiles o feriados).

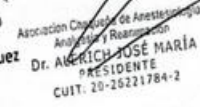
Hospital Perrando

Servicio Neonatología	MODULO III	\$ 148.268,56
-----------------------	------------	---------------

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDAD DE SERVICIO- HOSPITAL PEDIÁTRICO, AVELINO L. CASTELAN: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del, 01 de ENERO de 2024, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I:** Cirugías: serán llevadas a cabo en días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas por profesional anestesiólogo. **MODULO II: Guardias pasivas de 16 horas:** Se realizarán en días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. del primer día hábil a las 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III: Guardias pasivas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a fines de semana y feriados.-

CLAUSULA TERCERA BIS: MODALIDAD DE SERVICIO Hospital Pediatrico "Dr. Avelino CASTELAN": SERVICIO DE DIAGNOSTICO TOMOGRAFIA Y RESONANCIA. Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de ENERO de 2024, será distribuidas de la siguiente manera: **MODULO IV** servicio de anestesiología para la realización de estudios diagnósticos, (resonancia y tomografía) los días **LUNES, MIERCOLES y VIERNES** en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., y los días **MARTES y JUEVES** en el horario de 12:00 hs. a 16:00 hs. Com una jornada diaria de 4 horas, estableciéndose los honorarios por el presente MODULO, el equivalente al del MODULO I


Dr. Sergio B. Rodriguez
 Ministro de Salud


 Asociación Chaqueña de Anestesiología,
 Analgesia y Reanimación
Dr. ALERICH JOSÉ MARÍA
 PRESIDENTE
 CUIT: 20-26221784-2

Hospital Pediátrico Avelino Castellán

MODULO QUEMADOS	MODULO I	\$ 119.466,70
MODULO IMAGENES	MODULO I	\$ 119.466,70

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DEL SERVICIO – Hospital "SALVADOR MAZA" de la localidad de VILLA ANGELA.- Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de ENERO de 2024, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardia pasivas de 16 horas:** se realizarán en días hábiles, de lunes a viernes, desde las 15:00 hs. del primer día, a las 7:00 hs. del día subsiguiente **MODULO III:Guardia pasivas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo. –

CLÁUSULA CUARTA BIS: REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente, se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de Necesidad de Servicio, por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturación; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías:** serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLÁUSULA QUINTA. MODALIDAD DEL SERVICIO – Hospital "GENERAL GUEMES" de la localidad de JUAN JOSE CASTELLI.- Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de ENERO de 2024, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardias pasivas de 16 horas:** se realizarán en días hábiles, de lunes a viernes, desde las 15:00 hs. a las 7:00 hs. del día subsiguiente **MODULO III: Guardias pasivas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo. –

CLÁUSULA QUINTA BIS : REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente, se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de Necesidad de Servicio, (por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturación; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir, prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías:** las cuales serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLÁUSULA SEXTA : MODALIDAD DEL SERVICIO – Hospital "GENERAL FELIX PERTILE" de la localidad de GENERAL SAN MARTIN.- Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los servicios mencionados, a partir del día 01 de ENERO de 2024, serán distribuidas en MÓDULOS de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO II: Guardias Pasivas de 16 horas:** serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario vespertinos desde las 15:00 hs. del primer día hábil hasta las 07:00 hs., del día subsiguiente y por profesional anestesiólogo **MODULO III: Guardias pasivas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo.

CLÁUSULA SEXTA BIS: REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO. La presente, se establece como cláusula programática y de modo excepcional y por razones de Necesidad de Servicio, por licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta, (debiendo, -el RESPECTIVO SERVICIO-, adjuntar a la facturación; la disposición donde consta la licencia de del personal) a facultad de requerir, prestaciones en la modalidad a facultad de requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I: Cirugías:** serán llevadas a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario matutino de 7:00 hs. hasta las 15:00 hs., y con una jornada diaria de 8:00 hs. por profesional anestesiólogo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODALIDAD DE SERVICIO-HOSPITAL GENERAL LAS BRENAS 9 DE JULIO LAS BRENAS CHACO: Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en el servicio mencionado, a partir del 01 de ENERO de

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Asociación Chacoense de Anestesiología
Anestesia y Reanimación
Dr. ALERICH JOSE MARÍA
PRESIDENTE
CUIT: 20-26221784-2

2024, serán distribuidas en Módulos de prestaciones independientes; las que serán discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I: Cirugía** serán llevadas a cabo durante los días hábiles, de Lunes a Viernes, en horario matutino, de 07:00 hs hasta las 15:00 hs, y con una jornada diaria de 8 horas efectuadas por profesional anestesiólogo. **MODULO II: Guardias Pasivas de 16 horas:** Se realizarán (solo durante una semana al mes) los días hábiles de Lunes a Viernes, desde las 15:00 hs. a 07:00 hs. del día subsiguiente. **MODULO III: Guardias Pasivas de 24 horas:** se realizarán los días correspondientes a Fines de Semana y Feriados por un profesional Medico Anestesiólogo.

CLAUSULA OCTAVA SERVICIO CARDIOVASCULAR Las prestaciones anestesiológicas que se efectúen en los Servicios Cardiovasculares Privados, a requerimiento y derivación de la Red de Hospitales Públicos de la Provincia del Chaco, a partir del 01 de ENERO de 2024, serán incorporadas a la facturación correspondiente al Hospital que solicite su derivación. Los honorarios de las practicas serán distribuidos en Módulos de prestaciones independientes; discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I HEMODINAMIA**, de igual valor al Modulo I del presente Convenio, incluye todas las prácticas realizadas en la Sala de Hemodinamia; **MODULO III Cirugía Vascul Periferico:** de igual valor al Modulo III Guardias Activas del presente Convenio, incluye todas las Cirugias Vasculares Perifericas; **MODULO III Cirugia Cardiovascular Central:** de igual valor a dos veces al Modulo III Guardias Activas del presente Convenio, incluyendo todas las Cirugias Cardiacas Centrales.

HEMODINAMIA	MODULO I	\$ 119.466,70
C.V. CENTRAL	MODULO III X 2	\$ 404.982,46
C.V. PERIFÉRICA	MODULO III	\$ 202.491,23

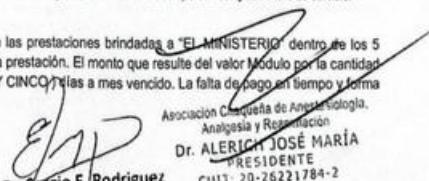
CLAUSULA NOVENA: VALORES POR MÓDULO – FORMA DE PAGO:

CONCEPTO	HOSPITAL PERRANDO	HOSPITAL 4 DE JUNIO	HOSPITAL PEDIÁTRICO AVELINO CASTELÁN	HOSPITAL GENERAL GUEMES	SALVADOR MAZZA	HOSPITAL FELIX ANSELMO PÉRTILE	HOSPITAL 9 DE JULIO
MODULO I	\$ 119.466,70	\$ 119.466,70	\$ 119.466,70	\$ 110.276,96	\$ 110.276,96	\$ 110.276,96	\$ 110.276,93
MODULO II	\$ 152.669,70	\$ 152.669,70	\$ 109.319,43	\$ 100.910,22	\$ 100.910,22	\$ 100.910,22	\$ 100.910,22
MODULO III	\$ 202.491,23	\$ 202.491,23	\$ 148.268,56	\$ 136.863,26	\$ 136.863,26	\$ 136.863,26	\$ 136.863,26

"Los valores precedentes, son los vigentes, los cuales serán reajustados en igual porcentaje y vigencia, que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado en el Boletín Oficial. Asimismo, se establece de mutuo acuerdo que ambas partes se comprometen a reunirse a efectos de actualizar los valores de los MODULOS convenidos conforme al IPC

Aclarando; que los MODULOS, activados por cláusulas programática y de modo excepcional, por razones de Necesidad de Servicio, (licencias, o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta) serán abonados a valor vigente, al momento de su operatividad y cobertura de servicio. –

"LA ASOCIACIÓN" deberá presentar la facturación de las prestaciones brindadas a "EL MINISTERIO" dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos del mes siguiente al de la prestación. El monto que resulte del valor Modulo por la cantidad de Profesionales será abonado a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días a mes vencido. La falta de pago en tiempo y forma


 Asociación Chaqueña de Anestesiología,
 Analgesia y Reanimación
Dr. ALERICH JOSÉ MARÍA
 PRESIDENTE
 CUIT: 20-26221784-2
Dr. Sergio E. Rodriguez
 Ministro de Salud

convenida, devengará en favor de "LA ASOCIACIÓN" la facultad de rescindir o suspender el presente convenio previa notificación a "EL MINISTERIO" de un plazo no menor a 15 (Quince) días.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS PRESTADORES: las partes firmantes convienen de común acuerdo que "EL MINISTERIO", se reserva la facultad de determinar periódicamente la cantidad de profesionales anestesiólogos requeridos por cada Módulo y para cada servicio asistencial, de acuerdo a las necesidades y conforme a la disponibilidad real de capital humano. Esta facultad de determinación, será debidamente notificada a "LA ASOCIACIÓN", quien deberá garantizar la cobertura de los mismos, siempre que exista disponibilidad de profesionales para cubrir los MODULOS y servicios requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda Prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE INDEMNIDAD: "El profesional ANESTESIÓLOGO, incluido en la nómina de prestadores asociados, presentada por la "LA ASOCIACIÓN", se obliga a mantener indemne al Ministerio por cuanto este, se vea obligado a pagar por los daños y perjuicios producidos, por actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad civil, cometidos con motivo o en ocasión de las prestaciones objeto del presente convenio, ya se trate de intervención médica o médica auxiliar. Asimismo, se lo mantendrá indemne por los daños y perjuicios producidos por el mal uso de equipos, aparatos o instrumentos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades que manipule personalmente el profesional anestesiólogo involucrado. No responsabilizándose el medico anestesiólogo por los daños derivados de la falta de mantenimiento de los equipos, aparatos o instrumentos utilizados o por la rotura de los mismos ocasionadas por el deterioro normal de uso en el tiempo. Todo monto de condena que por sentencia firme le sea reclamado a "EL MINISTERIO", a causa de los hechos, actos u omisiones descriptos, como así también, los costos y costas judiciales, serán afrontadas por el "PRESTADOR", Medico Anestesiólogo condenado-, quien se responsabiliza por la indemnidad de "EL MINISTERIO". Si por incumplimiento de dicho deber de indemnidad, "EL MINISTERIO" debiera sufragar dichos conceptos, queda autorizado a repetir lo pagado o a debitar de inmediato de las facturaciones pendientes que deba percibir el "PRESTADOR", -Medico Anestesiólogo Responsable-, lo que hubiere tenido que pagar por capital, actualización, intereses, costos y costas.

*Cabe aclarar que para los fines de la presente causa, los profesionales Anestesiólogos, involucrados deberán ser debida y oportunamente, citados a juicio de que se trate su responsabilidad, y a los fines de ejercer su legítimo derecho de defensa garantido por nuestra Constitución Nacional.

Ambas partes, acuerdan que estará a cargo del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, y será responsabilidad del órgano ministerial, la provisión de insumos y equipamiento necesarios de todos y cada uno de los quirófanos habilitados, a fin de garantizar no solo la ejecución del presente convenio, sino también la seguridad del paciente y del médico anestesiólogo.-

-Seguro de Responsabilidad Civil: "LA ASOCIACIÓN" deberá garantizar que los asociados que realizarán las prestaciones objeto del presente convenio, contraten durante toda su vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas, un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica, cuya contratación deberá acreditarse en oportunidad de suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - OPERATIVA: "LA ASOCIACIÓN" presentará a los cinco (5) días de firmado el presente, la nómina de los asociados que cumplirán con las prestaciones inherentes al presente convenio, detallando nombre completo, número de D.N.I., número de Matrícula habilitante, póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

El Director de los Hospitales deberán presentar ante la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" la documentación para el pago correspondiente, adjuntando planilla de rendición informando Módulo al que corresponda, días facturados y detalle de profesionales, con la factura debidamente conformada. (Anexo I y II)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. OPERATIVA BIS: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de excluir y/o suspender de la nómina de profesionales aportados por "LA ASOCIACIÓN" aquellos que incurran en los incumplimientos del presente Convenio como ser, ausencia del Hospital sin causa, luego de haber comprometido su presencia al servicio; negativa a cumplimentar una prestación sin causa que lo justifique, u otros que pudieren obstaculizar el objeto del convenio, resultando suficiente para acreditar dicho incumplimiento, un informe emitido por el Jefe de Servicio y/o superiores jerárquicos. Todo, previa notificación formal a la "ASOCIACIÓN" con una antelación de 15 días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONTROL: El Director de cada Hospital conjuntamente con los Jefes de Servicio emitirán un informe mensual que evalúe el cumplimiento del Convenio, quedando sujeto el pago de la contraprestación y/o ajuste, a un cumplimiento efectivo e integral de la prestación dada por "LA ASOCIACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA RESTRICCIONES: Las partes de común acuerdo convienen en virtud de la prohibición establecida por el Artículo N° 2 de la ley 2067 "de facto" L.v., en restringir la posibilidad de cubrir la actividad profesional de los distintos Módulos con profesionales que se desempeñen en "EL MINISTERIO" bajo la modalidad de Dedicación

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

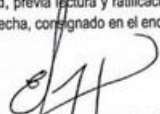
Asociación Chaqueña de Anestesiología,
Análisis y Reconstrucción
Dr. ALERICH JOSÉ MARÍA
PRESIDENTE
CUIT: 20-26221784-2


Exclusiva. Asimismo, los profesionales asociados y vinculados a "EL MINISTERIO" con jornada normal (32,30 hs) o reducida (18 hs) podrán realizar las prestaciones objeto del presente Convenio, en el horario que excede al cumplimiento de su jornada laboral en "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : El presente convenio tendrá una duración de (12) meses, desde el 01 de ENERO de 2024 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024. El cual podrá ser prorrogado a pedido expreso de parte por un periodo de 90 días y/o menor plazo que demande la confección y puesta en vigencia de un nuevo convenio o addenda. Quedando con plena vigencia a partir de la rúbrica de ambas partes.-

CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN. DOMICILIO: A los efectos legales los domicilios denunciados, serán los constituidos para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, sometiéndose ambas partes a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chaco, para todos sus efectos y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes TRES (3), ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha, consignado en el encabezamiento.-


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud


Asociación Chacabamba de Estrategia,
Análisis y Rehabilitación
Dr. ALEJCH JOSÉ MARÍA
PRESIDENTE
C.I.T. 20.16221784-2

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Código: 2024.02.26 14:36:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO 3171/19- CHACO SUBSIDIA

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2024-911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2979-F y Decretos N°s. 1702/19 y 3171/19, el Gobierno de la Provincia del Chaco, diseñó el beneficio denominado: "Chaco Subsidia Energía", para aplicar en las facturas de energía eléctrica de los usuarios de la Provincia, tendientes a favorecer a las familias de bajos recursos y a entes sin fin de lucro como clubes e iglesias;

Que dicho subsidio está destinado a usuarios del servicio eléctrico residenciales identificados por el Sistema de Identificación Nacional y Tributario (SINTyS) que cumplimenten los requisitos de acceso, y a la vez el tope de consumo, y a los clubes e iglesias debidamente empadronados, en el ámbito de la Provincia del Chaco, tanto urbanos como rurales, que sean titulares del servicio;

Que por Decreto N° 914/23, se amplió la base de usuarios residenciales a ser beneficiados con el Programa Chaco Subsidia Energía, al incluir aquellos categorizados como "No Inscriptos" en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), recibido en el mes de marzo 2023, cuyo consumo promedio mensual no haya superado los 350 KWh en el período septiembre a octubre de 2022;

Que asimismo, el Decreto N° 162/23 prorrogó desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Programa Chaco Subsidia Energía, estableciendo como crédito presupuestario la suma de pesos novecientos diez millones (\$910.000.000);

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de mejorar el esquema actual de subsidios a la energía en pos de eficientizar el gasto del Estado, redireccionando el mismo a los sectores que más lo requieran;

Que en ese sentido, es necesario orientar la política de subsidios con sentido social protegiendo fundamentalmente a los sectores con menores ingresos, con el objeto de lograr valores de la energía razonables, contemplando las distintas realidades y situaciones del universo de usuarios;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y atendiendo a la escasez de recursos, resulta necesario modificar los Decretos N° 3171/19 y 914/23, de tal manera que el subsidio Provincial otorgado mediante ellos permita alcanzar una mejor aplicación de los recursos estatales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria favorable, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 141/24, sin objeciones técnicas que formular, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 75/24, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 033/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 3171/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** Establécese un subsidio para los usuarios de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), empadronados y categorizados como entidades deportivas y religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh y 15.000 KWh, respectivamente, del setenta y cinco por ciento (75%) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial".

Artículo 2º: Determinése que aquellos usuarios residenciales alcanzados por el Decreto N° 914/23, que cumplan con los criterios de exclusión establecidos en el Artículo 2º del Decreto N° 1702/19, no serán beneficiarios del Programa Chaco Subsidia Energía.

Artículo 3º: Impleméntese lo aprobado en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal, a partir del período de facturación 1 de 2024.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2024-02-26 14:57:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1401-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1125/80, al señor José Miguel Gutiérrez, DNI N° 11.997.416, domiciliado en la localidad de Cote Lai; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor José Miguel Gutiérrez, DNI N° 11.997.416, a partir del día 01 de diciembre de 2023,

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 14:38:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1395-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2289/21, al señor Paulino Héctor Cisneros, DNI N° 13.817.035, domiciliado en la localidad de Hermoso Campo; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al

señor Paulino Héctor Cisneros, DNI N° 13.817.035, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 14:39:18.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 121/22, a la señora Ignacia Salvadora Villalba, DNI N° 17.059.947, domiciliada en la localidad de Colonia Benítez; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Ignacia Salvadora Villalba, DNI N° 17.059.947, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Number
CER: 2024.02.26 14:40:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1406/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1791/22, a la señora Olga Beatriz Sarsuri, DNI N° 16.518.090, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Olga Beatriz Sarsuri, DNI N° 16.518.090, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.02.26 14:53:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1425-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 3603/19, al señor Diego Omar Sandoval, DNI N° 28.874.575, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETO:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Diego Omar Sandoval, DNI N° 28.874.575, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 14:54:09 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCATORIA DEL DECRETO N° 3651/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E2-2024-2702-Ae, E4-2023-10716-Ae; el Decreto N° 13/24; el Decreto N° 3651/23; el Dictamen N° 18/24 de la Comisión Revisora; el Dictamen N° 31/24 de la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en este sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis del Decreto N° 3651/23 el cual propició la promoción y titularización de una nómina de quinientos cuarenta y siete (547) agentes de la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Que del seguimiento de la actuación electrónica por la cual se tramitó el Decreto en pugna, surge que no se ha cumplido con el procedimiento imprescindible establecido por el ordenamiento jurídico, de aplicación inexcusable al caso; consistente en la intervención obligatoria de organismos técnicos como ser las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; surgiendo además de los actuados

que la fecha de inicio data del 4 de diciembre de 2023 y finalizó con el dictado del instrumento el día 7 de diciembre de 2023, esto es, el último día hábil de la gestión saliente (2019-2023);

Que entre los principales fundamentos del acto administrativo en cuestión se encuentra la "...medida de reparación histórica con el personal que cumple funciones de mayor responsabilidad en las diferentes jefaturas de departamento que compone la administración pública provincial", conforme lo estipulado en el Acta de Acuerdo Paritario N° 7, de la Comisión e Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial N° CCT001, y en relación específica a la competencia de la comisión citada, el Artículo 35 (capítulo 5° B Comisión de Carrera Administrativa) en su último párrafo, expresamente hace referencia a la creación de juntas evaluadoras por áreas o sectores para supervisar y llevar a cabo cada concurso; coincidentemente el art. 36, también expresa: "Será competencia de esta comisión (elaboración de los sistemas de evaluación y calificación a efectos de la promoción Inc. 6, presentar al estado empleador y a la CIAP el correspondiente informe final de las evaluaciones presentadas)". Nada de lo cual sucedió en la especie;

Que de esta forma, incurriendo en manifiesta contradicción con el antecedente legal invocado como fundamento de la medida, del texto del instrumento surge además, que el procedimiento también omitió el llamado a concurso interno de antecedentes y/u oposición exigidos para la promoción de agentes que ya prestan servicios en la administración según lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A; por tanto, no podría por Decreto enervarse el requisito legal del concurso de oposición y antecedentes para la promoción y ascenso del personal, de conformidad a lo establecido en normativa de índole superior;

Que al tratarse de requisitos impuestos por leyes, no puede en modo alguno un acto administrativo unilateral (Decreto) exceptuar su cumplimiento o apartarse de preceptos legales por aplicación del principio de jerarquía de leyes; y en especial, el Artículo 142 de la Constitución Provincial que expresamente prohíbe la atribución de facultad legislativa;

Que en virtud de la ponderación del principio de jerarquía consagrado en la Constitución Nacional, según el cual las normas individuales deben subordinarse a la Constitución, a la ley y a los Tratados Internacionales (Artículo 31); por aplicación de dicha regla, el acto de alcance particular con pluralidad de beneficiarios -como es el caso del Decreto N° 3651/23- debe ajustar su contenido a las normas superiores del ordenamiento;

Que en consecuencia, el referido instrumento no puede prevalecer sobre lo dispuesto en normas de rango superior ya que el sentido, validez e incluso la eficacia de los actos particulares quedan subordinados a lo establecido en la Constitución y la ley; como asimismo, del detalle de los antecedentes del acto administrativo en cuestión, queda en

evidencia la inexistencia de causa suficiente y legalmente fundada, así como también el apartamiento expreso e injustificado de la aplicación en el caso del procedimiento reglado para promociones o titularizaciones (como ser el llamado a concurso y/u oposición), sin mayor sustento o explicación;

Que además no existen en el caso razones que permitan o justifiquen, la premura de la excepción argumentada, máxime teniendo en cuenta que la decisión adoptada constituye una flagrante violación a las garantías constitucionales de igualdad y debido proceso legal; afectando la carrera administrativa y/o los derechos laborales de los agentes que pudieran tener interés en participar del proceso evaluador (como ser concurso para cubrir los cargos vacantes);

Que conforme planilla proporcionada por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria obrante en actuación N° E2-2024-357-AE, aparece que las titularizaciones ordenadas en el acto administrativo en análisis a la fecha no han sido registradas en Sistema PON, es decir, que los agentes involucrados no percibieron sus haberes en calidad de titulares del cargo promocionado, sin manifestar cuestionamiento u observación alguna en su oportunidad; ergo, sin variar ni generar derechos distintos a los anteriores al Decreto en crisis;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer todas las necesidades de las comunidades con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisitos que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (Artículo 69);

Que para hacer efectivo el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o intemo para cubrir cargos de carrera administrativa en la función pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de los Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que respecto a la promoción y ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa, la Ley N° 292-A, en su Artículo 7° establece que "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel

superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto"; y consecuentemente, en este sentido la Administración debe garantizar la debida publicidad y difusión interna para lograr la mayor participación posible a los fines de que el cubrimiento del cargo superior respete la igualdad de oportunidades, la carrera administrativa y con ello la finalidad de la función pública, que no puede ser otra que la satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, que requiere nuestra Constitución (Artículo 69);

Que en armonía a lo expuesto, el Convenio Colectivo de Trabajo N° CCT001 establece que en la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrarse adecuadamente la publicidad de dichos llamados (Artículo 44 última parte);

Que en relación a los cargos de Directores la Ley 293-A establece "...Entiéndese la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), siendo además los responsables de "La conducción y eficiencia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de gobierno". (Artículo 7);

Que si bien es facultad del Poder Ejecutivo su designación, la normativa establece un procedimiento legal ineludible "...La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de finanzas y programación presupuestaria y de la Dirección general de personal, quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes. (Artículo 3);

Que para la designación en el cargo de director la Ley establece aspectos reglados de cumplimiento obligatorio y parámetros de razonabilidad en la elección al indicar que "...deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública...(Artículo 5) teniendo además presente que la finalidad que el cargo presupone el máximo nivel dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), por ello debe estar precedida de las razones y motivos que llevaron a la selección de determinado agente para el cargo y no de otros;

Que por Decreto N° 1618/10 el Poder Ejecutivo estableció un Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes;

Que mediante Anexo I del mencionado Decreto se estableció la reglamentación, disponiéndose la realización de concurso interno de Antecedente y Oposición para cubrir cargos vacantes de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos vacantes; y en igual sentido, mediante Artículo 3 se dispuso que el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición será realizado para los agentes de planta permanente con una antigüedad superior a dos (2) años en el organismo donde estén ubicados el o los cargos a concursar;

Que la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria, empero, el desempeño como subrogante en un cargo no puede ser justificativo alguno a los fines de exceptuar un procedimiento de selección; lo que a su vez genera un procedimiento de selección discriminatorio respecto de cualquier otro aspirante que se considere idóneo para el cargo;

Que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser designado de manera definitiva, más solamente una expectativa, por cuanto la designación es precaria y realizada de manera discrecional; y tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297);

Que de esta manera se violentó la noma, quebrando de manera injustificada un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los agentes de la administración pública, se procedió a convalidar de manera discrecional una decisión previa también discrecional, es decir se incurrió en arbitrariedad; deviene entonces claro, que la excepción al régimen de concurso desvirtúa la finalidad del texto constitucional, que requiere la idoneidad como recaudo para acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad;

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011, Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156);

Que en virtud de lo hasta ahora expuesto, queda en evidencia la presencia de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo de promoción directa de los

agentes a cargos de Jefaturas de Departamento y Direcciones, omitiendo un procedimiento de selección previamente reglado que garantice la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa; como asimismo la ausencia total de motivación recurriéndose a conceptos jurídicos indeterminados por su amplitud tales como "razones de servicio, reorganización y perfeccionamiento...", las que sin invocación de hechos o antecedentes concretos no constituyen fundamento alguno para exceptuar el régimen legal o la aplicación de un procedimiento de selección en el que prime la idoneidad;

Que tampoco se realiza la menor alusión o se explicitan mínimamente las razones o motivos de urgencia impostergables en el servicio que ameriten la promoción directa, omitiendo el procedimiento de Concurso de Oposición y Antecedentes, máxime cuando las Jefaturas de Departamento y las Direcciones se encontraban vacantes desde hace un tiempo considerable;

Que también es preciso destacar como elemento ratificadorio de la nulidad del Decreto en análisis, el manifiesto y reconocido apartamiento en el instrumento del procedimiento prescripto del Artículo 7° de la Ley N° 292-A, requerido, incluso en el Acta Acuerdo Paritario N° 7; Ley N° 1767-L y su Decreto Reglamentario N° 483/10 Convenio Colectivo de Trabajo; finalmente, y en un todo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes el Decreto no ha sido efectivizado, vale decir los agentes involucrados no han percibido remuneración como titulares de cargos; aún más, respecto de las promociones -titularizaciones- este procedimiento no sólo ha hecho caso omiso al principio de legalidad y juricidad, sino que tampoco ha cumplimentado con los recaudos específicos y determinantes para que se operen las promociones y titularizaciones propiciadas; como se aclara en los primeros párrafos del presente instrumento, no tomaron intervención las Direcciones de General de Personal, de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Organización administrativa, conforme lo acreditado en los actuados correspondientes;

Que de lo hasta ahora expuesto con claridad se advierte la existencia de vicios graves que afectan la legalidad y consecuentemente la estabilidad del acto, situación que habilita incuestionablemente su revocación en sede administrativa, dada la grave afectación en sus elementos esenciales que adolece el mismo;

Que de esta suerte entonces, el instrumento deja en evidencia nombramientos encubiertos, a través de una maniobra deliberadamente apartada del régimen normativo, a la que denominan "titularización", pretendiendo ilegalmente dar firmeza a una situación precaria y sujeta al cumplimiento estricto del proceso selectivo constitucionalmente impuesto, precisamente para evitar situaciones irregulares, injustas y apartadas del derecho;

Que esta situación irregular e ilegal fue de pleno conocimiento de los agentes beneficiados, -vicio que podría afectar el derecho a la carrera administrativa del resto de agentes quienes podrían legítimamente aspirar a ocupar los cargos de la estructura en trato;

Que de esta forma, se eludió deliberadamente y con el objeto de beneficiar a determinados agentes –incluso en detrimento del resto del personal de planta permanente la sujeción en el caso de la normativa legal de aplicación expresa, atribuyéndose indebida e ilegítimamente las potestades del Artículo 141 de la Constitución Provincial, obviándose que el propio texto constitucional dispone en su inciso 11 designa y remueve a los “...empleados, con las exigencias legales...”;

Que en tal sentido resulta menester consignar que la norma constitucional es clara y expresa, en cuanto a que la atribución de designación del personal siempre debe ser conforme a las exigencias legales (derecho); lo que no se ha respetado en la especie. Conforme lo expuesto entonces, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia. Aún en el supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura;

Que además de lo expuesto precedentemente, se trata de un acto irregular e ilegítimo, que no tuvo principio de ejecución, no se materializó o concretó la promoción (titularización) directa de los agentes, no percibieron sus haberes en los cargos promocionados como surge de los actuados E2-2023-357-Ae, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento en los términos del Artículo 128 de la Ley N° 179-A;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto

no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...”;

Que surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido y no tuvo principio de ejecución; Que los vicios expuestos ponen de manifiesto la ilegitimidad de las promociones directas obviándose el procedimiento previamente reglado y justifican la anulación; por tanto, todos los agentes promocionados en cargos de Jefaturas de Departamento y a Direcciones pertenecen a la planta permanente de la Administración Pública y no pueden desconocer que para poder ser designados de manera definitiva en esos cargos que se corresponden con la cúspide de la carrera administrativa, es necesario un procedimiento de selección que garantice la carrera administrativa, la idoneidad y la igualdad de oportunidades;

Que además conforme lo expuesto quienes se desempeñan en carácter de subrogantes de cargos superiores, por ello no pueden desconocer que la designación es transitoria y precaria, así lo indica expresamente el instrumento de designación, no generando un derecho subjetivo a la confirmación en el cargo de manera definitiva;

Que además la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 127: “Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente”;

Que resulta oportuno destacar que no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por un acto irregular, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no pueda desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que está accediendo de manera irregular a un cargo superior, y es lógico que la Administración pueda anular la designación por conocimiento del vicio. La jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso “Almagro” (Fallos: 321:169, 1998) lo habilita;

Que asimismo, en e parte N° 95 de la actuación electrónica N° E2-2024-2702-Ae, obra el Dictamen N° 31/24 de la Fiscalía de Estado, arribando a la conclusión que en función de las razones y fundamentos esgrimidos, se aprecia que el Decreto N° 3651/23 colisiona con las normas legales vigentes y aplicables al caso, resultando pasible de los vicios que se

le endilgan, convirtiéndolo de esta forma en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta, que debe ser revocado en sede administrativa; todo ello en armonía al contenido normativo expuesto por los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 3651/23, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 18/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2857/23, al señor Abraham Patricio Domínguez, DNI N° 27.081.881, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Abraham Patricio Domínguez, DNI N° 27.081.881, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1420-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1428/23, a la señora Blanca Marisa Barrientos, DNI N° 23.273.497, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada a la señora Blanca Marisa Barrientos, DNI N° 23.273.497, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1390-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 625/23, a la señora Julia Ayala, DNI N° 16.367.280, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Julia Ayala, DNI N° 16.367.280, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo

a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Noticias
Date: 2024-02-26 14:57:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-2558 /Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Carlos Rubén Maidana, CUIL N° 20-29828931-9, domiciliado en Juan Malet N° 90 Barrio Central, de la localidad de General Vedia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Juliana Narella Maidana Tascón, CUIL N° 23-54679755-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación congénita del cuerpo calloso; epilepsia; escoliosis; presencia de dispositivo para drenaje líquido encefalorraquídeo. Dependencia de silla de ruedas y Síndrome de Aicardi con escoliosis grave, motivo por el cual debe asistir al Hospital Profesor Dr. Juan P. Garrahan, Unidad de Patología Espinal, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 6 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Rubén Maidana, CUIL N° 20-29828931-9, domiciliado en Juan Malet N° 90 Barrio Central, de la localidad de General Vedia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Juliana Narella Maidana Tascón, CUIL N° 23-54679755-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación congénita del cuerpo caloso; epilepsia; escoliosis; presencia de dispositivo para drenaje líquido encefalorraquídeo; dependencia de silla de ruedas y Síndrome de Aicardi con escoliosis grave, motivo por el cual debe asistir al Hospital Profesor Dr. Juan P. Garrahan, Unidad de Patología Espinal, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 6 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 14:58:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: VALOR DÍA PERSONAL JORNALIZADO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3493-A, se estableció el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, el que comenzó a aplicarse a partir del 1 de octubre del año 2021;

Que con la finalidad de que el valor del día del personal jornalizado de la Administración Pública Provincial no quede desactualizado, se establecen por medio del presente instrumento legal, los valores de los jornales, conforme su categoría, a partir del 1 de enero de 2024;

Que con la finalidad de que el valor del día del jornal sea asimilado al resto de las remuneraciones, deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones sobre el salario básico correspondiente al Escalafón General comprendido en la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 93/24, sin reparos a la medida propiciada, y cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y elevado a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de enero de 2024, el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, tendrá los siguientes valores:

Categoría	Valor del jornal
Oficial	13.190,08
Medio Oficial	12.256,75
Ayudante	10.413,22
Aprendiz	9.341,05

Artículo 2°: Establécese que a partir del 1 de enero de 2024 el valor del día del personal jornalizado de la Administración Pública Provincial se actualizará de manera proporcional conforme las modificaciones que se hagan al salario básico correspondiente al Escalafón General comprendido en la Ley N° 196-A.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM

Ministro

Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF

Ministra

Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ

Secretario

Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaría General

Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-2559/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Johanna Elisabeth Gauna, CUIL N° 27-35151342-5, domiciliada en Pc 115 S/N B° INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos Thiago Joel Aguirre, CUIL N° 20-52448064-7 y Dylan Bastián Aguirre CUIL N° 23-53646146-9, quienes padecen un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita, motivo por el cual deben asistir al Hospital de Pediatría SAMIC “Profesor Dr. Juan P. Garrahan”, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control con ortopedia el día 5 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco Macro SA, de

conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Johanna Elisabeth Gauna, CUIL N° 27-35151342-5, domiciliada en Pc 115 S/N B° INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos Thiago Joel Aguirre, CUIL N° 20-52448064-7 y Dylan Bastián Aguirre CUIL N° 23-53646146-9, quienes padecen un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita, motivo por el cual deben asistir al Hospital de Pediatría SAMIC "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control con ortopedia para el día 5 de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el banco Macro SA, de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.02.26 16:00:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-2804/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ariel Luis Jara, CUIL N° 23-24890019-9, domiciliado en Pje. Orión N° 1836, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas, quienes padecen un delicado estado de salud, María Luz Jara Caballero, CUIL N° 27-52246540-8, con diagnóstico de Rabdomiosarcoma Alveolar Pulmonar/mediastinal de 5 cm Metastásico óseo múltiple y en médula ósea. Foxo Positivo y Lara Ayelén Jara, CUIL N° 27-46385282-6, con diagnóstico de Tiroiditis Autoinmune y Miastenia gravis, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarles estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco ICBC, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ariel Luis Jara, CUIL N° 23-24890019-9, domiciliado en Pje. Orión N° 1836, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas, quienes padecen un delicado estado de salud, María Luz Jara Caballero, CUIL N° 27-52246540-8, con diagnóstico de Rabdomiosarcoma Alveolar Pulmonar/mediastinal de 5 cm Metastásico óseo múltiple y en médula ósea. Foxo Positivo y Lara Ayelén Jara, CUIL N° 27-46385282-6, con diagnóstico de Tiroiditis Autoinmune y Miastenia gravis, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarles estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco ICBC, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gubernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.02.26 16:02:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-8538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1998-A, creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, sujeto a examen de reválida de aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6º de la citada norma legal, incorpora a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio-contrato de locación de servicios artísticos, y deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas en la referida Ley;

Que por la mencionada actuación electrónica, se propicia la prórroga de los contratos artísticos bajo el vínculo de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, con los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Chaco quienes por Decreto N° 481/23, aprobaron el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Decreto N° 22/23, se prorrogaron por último año consecutivo los contratos por el periodo 2023, de conformidad con la revalidación de los cargos artísticos, dispuestos oportunamente por Decreto N° 4293/19 y N° 4295/19;

Que por Decreto N° 481/23, se aprobó el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir siete (7) cargos de Músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que en caso de corresponder, se deberá efectuar un llamado a Concurso para cubrir los puestos vacantes en el ámbito del Instituto de Cultura, conforme lo establecido en la Ley N° 1998-A;

Que a fin de no resentir la continuidad de las funciones, ni afectar la percepción de haberes de las personas contratadas bajo la modalidad artística, se establece suscribir excepcionalmente un contrato de locación de servicios por el periodo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A;

Que han tomado intervención la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico, bajo la modalidad de locación servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, que se regirán por modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto.

Artículo 2º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir excepcionalmente contratos de carácter artístico, bajo la modalidad de locación servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa III al presente instrumento legal, con una vigencia

a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, que se regirán por modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A, y su Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las personas detalladas en las Planillas Anexas II y III del presente Decreto.

Artículo 5º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- DECRETO N° 1349/12

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por debidamente autorizado por Decreto N°.... actuando de carácter de "LOCATORIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI N°..... de nacionalidad argentino, estado civil, con domicilio real en, de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Primera: EL LOCATORIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como, durante el periodo, en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto N° s/ Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. -----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley N° 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley N° 292-A. -----

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. -----

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos (\$.....) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto N° 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley N° 505- H (Antes Ley N° 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1324/78-(t.o).-----

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3,6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley N° 645-A (Antes Ley N° 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. -----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley N° 292-A (Antes Ley N° 2017) que pueda determinar la baja del agente. -----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de y hasta el renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo

rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el ... que se celebra. -----

Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR. -----

Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes dedel año.....

Planilla Anexa II

Cargos Artísticos para la Orquesta Sinfónica del Chaco-
A partir del 01/01/2024 al 31/03/2024

Apellido y nombres	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
Beskow, Alan Daniel	26.447.305	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Escalante, María José	33.636.818	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Fernández Álvarez, Juan José	37.392.038	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Galain, Víctor Alejandro	33.548.792	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Gómez, Walter Ignacio	17.248.699	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Ruiz, Marina Noemí	25.904.768	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Scorziello, Carlos César	28.037.732	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) personas.

Planilla Anexa III

**Cargos Artísticos para el Ballet Contemporáneo del Chaco
y para la Orquesta Sinfónica del Chaco-
A partir del 01/01/2024 al 31/03/2024**

Apellido y nombres	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
Cristaldo Correa, María de los Ángeles	38.968.991	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Soto, Daiana Ayelén	39.938.302	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Aguirre, Daniel Aníbal	31.109.896	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Flaschka, Ricardo Sebastián	34.896.533	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Ruiz, Noelia Carolina	28.625.237	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS -PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-8576/Ae, la Ley N° 292-A, y los Decretos N°s 211/21, 105/22, 1712/22 y 127/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N°s 211/21, 105/22, 1712/22 y 127/23, de las personas detalladas en Planilla Anexa I, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que los agentes detallados poseen los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como la idoneidad requerida, para satisfacer las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua;

Que resulta necesario, establecer que la referida contratación tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, acorde a las actividades de diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y de saneamiento como así también atender los sistemas de alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación, las funciones asignadas y la carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula que la remuneración percibida por cada profesional será incrementada conforme a los porcentajes de los aumentos previstos para el personal de planta permanente;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto en los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, a prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos Nros. 211/21, 105/22, 1712/22 y 127/23, de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y con la retribución mensual consignada en la misma, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo precedente del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios.

Artículo 3º: Establézcase que la remuneración percibida por cada profesional detallado en Planilla Anexa I del presente Decreto, será incrementada conforme a los porcentajes de aumentos previstos para el personal de planta permanente.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse al programa 1- Actividad Central- Actividad 2- Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2) de la Partida 100- Subpartida 120, de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua
Contratos de Locación de Servicios

Nº	Apellido y Nombres	DNI Nº	Función	Ubicación	Monto mensual inicial
1	Comisso Bentz, Víctor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	CEIC N° 839 -personal transitorio - categoría administrativo y técnico - actividad central 11-Riesgo Hídrico - actividad específica 2 -Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial -CUOF N° 3-Secretaría Técnica - jurisdicción 24 -APA.	\$ 557.145,95
2	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniero Electro-mecánico	CEIC N° 839-personal transitorio - categoría administrativo y técnico- actividad central 1-actividad central - actividad específica 3-Proyecto y Control de Obras-CUOF N° 14 - Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24 -APA.	\$ 410.143,95

3	Fernández Arregín, Sebastián Emanuel	37.771.820	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 1 -Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico - CUOF N° 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial -jurisdicción 24 -APA.	\$ 410.143,95
4	Flores, Gonzalo Daniel	37.584.930	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico -actividad central 11 -Riesgo Hídrico -actividad específica 1-Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico - CUOF N° 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial -jurisdicción 24 -APA.	\$ 410.143,95
5	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico -actividad central 1-actividad central-actividad específica 3 -Proyecto y Control de Obras -CUOF N° 17 - Dirección Licitaciones y Certificaciones -jurisdicción 24 -APA.	\$ 410.143,95
6	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniero Civil	CEIC N° 839-personal transitorio -categoría administrativo y técnico -actividad central 11 -Riesgo Hídrico -actividad específica 3 - Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento -CUOF N° 30 - Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -APA.	\$ 410.143,95

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) personas.

Planilla Anexa II
Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua
Modelo contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.)

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto N° _____, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. _____ - DNI N° _____, Clase _____, de nacionalidad argentina, de estado civil _____, con domicilio real en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de _____ en la Dirección _____, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 292-A.

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS _____ (\$ _____) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa

legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del _____ y hasta el _____, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-47774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, oportunamente autorizado por los Decretos N° 213/2020, N° 513/21, N° 336/22 y N° 236/23, de la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204-Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, en carácter de prórroga de la contratación oportunamente dada por los Decretos N^{ros}. 213/2020, 513/21, 336/22 y 236/23, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son transitorias y con un lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v-;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a prorrogar el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por los Decretos N° 213/2020, N° 513/21, N° 336/22 y N° 236/23, de la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente a pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en los lineamientos fijados por la Ley N° 2257-A.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 16:08:24 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA- ACHAAR

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-62272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la cancelación de las prestaciones médico anestesiológicas, prestadas por la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, realizadas en el mes de octubre de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia-Chaco;

Que obra factura "C" N° 0003-00005328, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma total de pesos doce millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y siete con veinte centavos (\$12.131.837,20) debidamente conformada por autoridad competente;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2023 con la Firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, corresponde apropiar la factura al ejercicio financiero 2024;

Que asimismo, de dicha documentación, surge el Decreto N° 2640/22, a través del cual se ratificó el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico-legales y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas

que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que la presente medida, se encuadra en lo normado por el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos Reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura "C" N° 0003-00005328 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma de pesos doce millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y siete con veinte centavos (\$12.131.837,20) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de octubre de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 3°: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 10:24:40 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: RATIFICA CONVENIO - PROV. CHACO CON EL ESTADO NACIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1194/Ae, la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)-, el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2024-15489408-APN-DGDAHMEC, se tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía, que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000);

Que el anticipo mencionado, posibilita a la Provincia contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)-, autoriza al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 12 de febrero de 2024, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso

de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento legal, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", el cual forma parte integrante del presente como Anexo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas estimando procedente la medida; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 89/24, considerando procedente la aprobación del mismo, en todas sus partes; y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 36/24, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha el 12 de febrero de 2024, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: La ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que, conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-15489408-APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$30.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56 de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-15489408-APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000) durante el mes de marzo del año 2024.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de interés nominal anual de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a 1 día de plazo correspondiente a la fecha del desembolso.

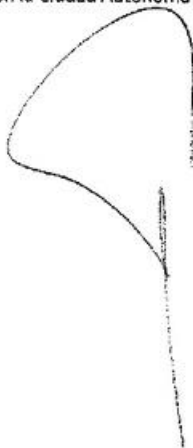
Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de febrero del año 2024.



Dr. Carlos Guberman
Secretaría de Hacienda

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD

**Hoja Adicional
de Firmas
Convenio firma
ológrafa**

Número: CONVE-2024-16181614-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: EX-2024-16141902- -APN-DGDA#MEC - Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE Date: 2024.02.15 14:13:02 -
03:00

Silvia Fabiana
Correa Asistente
administrativo

Dirección de Despacho
y Legislación Ministerio
de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.26 10:25:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE ENRIQUE URIEN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-205/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en dicho contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que en consecuencia, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: FIJA MONTO-INICIACIÓN CICLO LECTIVO ANUAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1156-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia establecer el monto de Asignación Iniciación de Ciclo Lectivo Anual;

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra facultado a disponer medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;

Que en tal sentido, dada la coyuntura económica y social, y la necesidad de mejorar la calidad de vida de los chaqueños y chaqueñas, se ha decidido implementar medidas tendientes a paliar el proceso inflacionario hasta tanto se produzca la recuperación económica de la Provincia del Chaco;

Que a tal fin, es necesaria la utilización de herramientas que permitan incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios que se consideren estratégicos para dar respuesta a las demandas de la sociedad frente a la iniciación del ciclo lectivo 2024;

Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más desfavorecidos, adecuándolas a las características de la situación socioeconómica actual;

Que consecuentemente de lo mencionado precedentemente, es necesario actualizar los montos de la asignación denominada Iniciación del Ciclo Lectivo Anual;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para instrumentar de forma inmediata esta medida referida a la seguridad social corresponde dictar el presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase a partir del mes de febrero del año 2024, un monto total de pesos quince mil (\$15.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual.

Artículo 2°: Fijase a partir del mes de febrero del año 2024, un monto total de pesos sesenta mil (\$60.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual para el caso de hijo con discapacidad.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de la medida propiciada, deberá imputarse a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF

Ministra

Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2024-261-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 73/23, se designó a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Presidenta del Instituto de Turismo del Chaco, a la Técnica en Administración de Empresas, Sra. Verónica Liliana Mazzaroli, DNI N° 24.559.227;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señorita Tamara Macarena Pavone, DNI N° 41.355.647, para cumplir funciones de colaboradora de la citada funcionaria;

Que la persona propuesta reúne las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º -inciso f) al 7º de la Ley 1873-A;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 20 de febrero de 2024, a la señorita Tamara Macarena Pavone, DNI N° 41.355.647, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones mientras permanezca en el cargo la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, concluyendo automáticamente su función al término de la gestión de la misma o cuando ésta disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° - inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA Y ALTA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2024-524-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 70/23, fue designado como presidente de la Administración Provincial del Agua el ingeniero Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, a partir del 11 de diciembre de 2023.

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones como colaboradoras del citado funcionario, quienes poseen las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que en virtud de haber cesado las causales que pertinentemente originaron las designaciones de tres (03) personas en carácter de Personal de Gabinete, autorizadas por Decreto N° 53/24, la medida propiciada es posible, en virtud de liberarse tres cargos y ajustándose al cupo establecido en la Ley N° 1873-A;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjense sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2024, las designaciones en carácter de Personal de Gabinete autorizadas por Decreto N°53/24, de tres personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, de acuerdo con lo expresado en los Considerando precedentes;

Artículo 2º: Desígnanse como Personal de Gabinete, a partir del 1 de marzo de 2024, a las personas consignadas en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, quienes percibirán una remuneración mensual y cumplirán funciones, según lo detallado en la misma, en el ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

**Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua
Baja de Personal de Gabinete designado por Decreto N° 53/24**

	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°
1	Diez, Romina Tatiana	35.288.290
2	Rebori, Dana Elizabeth	25.904.843
3	Voiquevichi, Oscar Alejandro	29.925.715

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

PLANILLA ANEXA II

**Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua
Designación de Personal de Gabinete- Directorio APA/SUOPE**

Nº	Apellido/s y Nombre/s	DNI Nº	Datos del Cargo	Porcentaje mensual
1	Cuello, Sergio Daniel	23.969.701	CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1-Directorio.	65%
2	Vallejos, Carlos Alberto	18.358.127	CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1-Directorio.	65%
3	Prieto, Jorge Francisco	11.653.670	CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1-Directorio.	65%

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024- 3615-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/23, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Karla Agustina Hidalgo, DNI N° 36.116.535, para cumplir funciones de colaboradora de la citada funcionaria en lo relativo al ámbito de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de febrero de 2024 a la señora Karla Agustina Hidalgo, DNI N° 36.116.535, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Humano- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 3 de Septiembre de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que con la finalización del conflicto del Atlántico Sur de 1982, los diversos niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal de la República Argentina, han aprobado oportunamente diversas normas por las cuales otorgaron condecoraciones reconocimientos, pensiones, subsidios, exenciones, créditos, bonificaciones, suplementos, jubilaciones, prioridades, becas de estudio, coberturas sociales, y planes de salud, vivienda y trabajo para los veteranos de la Guerra de Malvinas y sus familiares;

Que en línea con las políticas que viene llevando a cabo el Estado a los fines de profundizar la necesidad de reafirmar el compromiso con los ex conscriptos de Malvinas, se considera significativo otorgar como reconocimiento histórico, moral y honorífico el beneficio de pensión graciable a los oficiales y suboficiales, beneficiarios de las pensiones contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 2017-H;

Que en dicha norma legal, se unificó la Ley para Excombatientes junto con los beneficiarios convocados, acuartelados y movilizados;

Que asimismo, en el referido documento, la expresión "ex soldados chaqueños", suscitó diversas interpretaciones dificultando el acceso al beneficio a soldados pertenecientes al Distrito Militar Chaco, desvirtuándose el destino perseguido de extender el beneficio a los soldados que no hayan participado activamente en el conflicto armado por las Islas Malvinas;

Que en tal virtud y luego de un análisis pormenorizado, resulta necesario reformular los Artículos 11 y 17 de la Ley N° 2017-H, a fin de garantizar el reconocimiento histórico,

moral y honorífico del personal militar de la Provincia que haya prestado servicios durante el conflicto por la Gesta de las Islas Malvinas Argentinas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con sugerencias que fueron contempladas y la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros y deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 2017-H, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“Artículo 11:** Establécese como reconocimiento histórico moral y honorífico, el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex-soldados conscriptos incorporados por el Distrito Militar Chaco y que hubieren sido convocados, en el marco del Decreto Nacional N° 688/82, a movilizados durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° y que no hayan tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, y a Oficiales y Suboficiales en situación de Retiro cuando no gocen de idénticos beneficios otorgados por otras normas legales y no recaigan sobre ellos sentencia sobre violaciones a derechos humanos. El mismo será el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo 1, del Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo, Ley N° 196-A-t.v.-, no será retroactivo y se hará efectivo a partir de la aprobación del mismo, previa asignación de los recursos por parte del Poder Ejecutivo.”; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 17 de la Ley N°2017-H, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 17:** “ Establécese el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños y/o residentes en la Provincia del Chaco, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto N° 355/08. Dicho beneficio será con carácter mensual, con monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo 1, del Escalafón del Poder Ejecutivo-Ley N° 196-A-t.v.- no será retroactivo y se hará efectivo a partir de la aprobación de los recursos por parte

del Poder Ejecutivo.”; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y remítase a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco